

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTITRES, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO Y GABRIELA BENAVIDES COBOS.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Buenas tardes. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se da a conocer el orden del día, que se sujetará la sesión ordinaria número veintitrés del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **I.-** Lista de presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número 22 celebrada con fecha 19 de agosto del presente año; **IV.-** Síntesis de comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, relativo a la declaratoria de incorporación del Estado de Colima al Nuevo Sistema de Justicia Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y, a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, así como a las diez leyes de Hacienda Municipales; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Rito Aguirre Torres, Arturo Vázquez Villaseñor, Norma Angélica Aguirre Aguilar y Ricardo Miguel Andrade Eusebio; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Adriana Berenice Chávez Alcaraz, Jorge Ortiz Contreras, Hermelinda Cristiania Hernández Villareal y Mónica Florentina González Torres; **XI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Ma. Celia Preciado Llamas, Roberto Anaya Rojas y Juan Rodríguez Ávalos; **XII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. J. Jesús Magallón Arceo, J. Guadalupe López León y Jorge Alberto Vargas Morales; **XIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Irene Pérez Estrada, Martha Alicia Macías Contreras y Salvador Rodríguez Mendoza; **XIV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por invalidez por riesgo de trabajo a favor del C. Raúl González Valadez y por viudez a favor de la C. María Elena

Torres García; **XV.-** Asuntos generales; **XVI.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; y **XVII.-** clausura. Cumplida su instrucción Diputada Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Está a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse, el orden del día que acaba de ser leído, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo sr. Presidente, que el orden del día es aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretaria. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que ha sido leído. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de presentes.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. A continuación, procedo a pasar lista de asistencia. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar Valdovinos Anguiano; Dip. Donaldo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Gretel Culin Jaime; su servidora Dip. Gabriela Benavides Cobos presente; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo Diputado Presidente que se encuentran presentes 23 de los 25 Diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, con la ausencia justificada de los Diputados José Donaldo Ricardo Zúñiga, y Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias diputada secretaria, es así compañeras y compañeros Diputados ponerse de pie, así como al público en general, para proceder a la declaratoria de instalación de la presente sesión. En virtud de existir el quórum legal y siendo la doce horas con veintitrés minutos del día 26 de agosto del año 2014, declaro formalmente instalada esta sesión, pueden sentarse muchas gracias. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número veintidós celebrada el pasado 19 de agosto del año en curso.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Diputado Presidente, en virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónica el acta y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos, para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta y que sea insertada la síntesis íntegramente en el Diario de los Debates.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias secretaria, se pone a la consideración de la Asamblea a consideración de todos ustedes, la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que así desee hacerlo. En virtud de no haber participación, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta hecha por la Secretaria Benavides.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario, con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, y por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra, la Diputada o el Diputado que desee hacerlo en virtud de no haber intervención alguna, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del punto en referencia.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones del Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta en referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que ya previamente les fue enviada vía correo electrónico.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO VEINTITRES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número DGG.645/2014 de fecha 21 de agosto del año en curso, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, mediante el cual remite Iniciativas del Ejecutivo Estatal, para otorgar pensión por vejez a favor de la C. Adelaida Cárdenas Campos, por viudez a favor de las CC. María Ceja Alcantar y Agustina Cobián Castro; por viudez a favor de la C. Evelia Contreras Guillen y pensión por orfandad al menor Marcos González Contreras; por viudez a favor de la C. Teresa García García; por vejez a favor de las CC. Norma García León e Irma Teresa Jaime Cárdenas; por invalidez a favor del C. Narciso Mendoza Cárdenas; por jubilación a favor de los CC. Marco Antonio Rodríguez Flores, Miguel Ángel Rodríguez Saucedo y Guillermina Sánchez Aguilar; por vejez a favor del C. Salvador Sánchez Puente; por jubilación a favor de los CC. Mariana Santos Iglesias y Martín Tovar Esquivel; por viudez a favor de la C. Yerania Valencia Salazar; y por jubilación a favor del C. Manuel Villalvazo Ortiz.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número 094/2014 de fecha 22 de agosto del presente año, suscrito por el C. LAE. Enrique A. González Contreras, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coquimatlán, Col., a través del cual remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de febrero y marzo del año actual de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Se da cuenta del oficio número DGANC/259/2014 de fecha 20 de agosto del año en curso, suscrito por el C. Alberto Camerá Woolrich, Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual en atención al similar número 2810/2014 de fecha 6 de agosto de 2014, en el que se comunica el Acuerdo aprobado con esa misma fecha, por el que se exhorta a la Titular del Ramo, se sirva incorporar al programa de Empleo Temporal a los Jornaleros Agrícolas que han perdido su empleo por la tromba ocurrida el 23 de julio de 2014, en los municipios de Armería, Manzanillo y Tecmán, remite copia del oficio número SDS/SDSH.200/745/2014 de fecha 18 de agosto del año actual, signado por el C. Lic. Ernesto Nemer Álvarez, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, perteneciente a esa dependencia, a través del cual da respuesta al Acuerdo.

Circular número 15, de fecha 31 de julio del año actual, enviada por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la cual comunican que con esta fecha clausuraron el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la misma forma que previa su elección, se instaló la Diputación Permanente que fungirá durante el receso comprendido del 1° de agosto al 4 de septiembre del año 2014.- Se toma nota y se archiva.

Oficio sin número, de fecha 5 de agosto del año en curso, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través del cual informan que con esta fecha aprobaron un Decreto por el que dicho Estado incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales.- Se toma nota y se archiva.

Circular número HCE/OM/0195/2014, de fecha 6 de agosto del presente año, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual informa que con esta fecha llevaron a cabo la apertura y clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Período de Receso correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional, previa elección de la Mesa Directiva que fungió durante el mismo.- Se toma nota y se archiva. **Colima, Col., 26 de agosto de 2014.**

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la Declaratoria de incorporación del Estado de Colima, al nuevo Sistema de Procedimientos Penales, para tal fin solicito la presencia en tribuna del Diputado al Diputado Heriberto Leal.

DIP. LEAL VALENCIA. Con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, señoras y señores que nos acompañan esta tarde, amigas y amigos de los medios de comunicación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal penal acusatorio en el Estado de Colima y de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Colima, como norma procedimental, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. DGG-607/2014, de fecha 01 de agosto de 2014, el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, suscrita por el Lic. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, relativa a la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal penal acusatorio en el Estado de Colima y de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 2803/014, de fecha 06 agosto de 2014, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto descrita en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala esencialmente que:

La Reforma constitucional del 18 de junio de 2008.

- ♦ Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que contiene la denominada Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal, que entre otros aspectos, establece en el país el sistema acusatorio para la investigación y el enjuiciamiento penal, e instituye un nuevo sistema nacional de seguridad pública.
- ♦ A fin de establecer las pautas para la implantación del sistema procesal penal acusatorio en nuestro país, el Constituyente Permanente dispuso en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto, lo siguiente:
- ♦ “Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, . . .”
- ♦ Por lo que de acuerdo con este transitorio, las reformas constitucionales entraron en vigor al día siguiente, es decir el 19 de junio de 2008, con la excepción de las normas constitucionales relativas al sistema procesal penal acusatorio, el nuevo sistema de reinserción, así como el régimen de modificación y duración de penas y lo relativo al sistema de seguridad pública; instituciones que cuentan con distintos plazos para su entrada en vigor según prevé la misma Reforma.
- ♦ **II. Vacatio legis.**
- ♦ Del mismo modo el citado Decreto señala en el artículo segundo transitorio, un plazo para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en nuestro país, para tal efecto previó lo siguiente:
- ♦ “El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder de ocho años contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto. En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito”.
- ♦ “En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.”
- ♦ De acuerdo con este artículo transitorio, las reformas entraron en vigor a partir del 19 de junio de 2008, con excepción de las normas constitucionales relativas al sistema procesal penal acusatorio, el nuevo sistema de reinserción, así como el régimen de modificación y duración de penas y lo relativo al sistema de seguridad pública, instituciones que cuentan con distintos plazos para su entrada en vigor, según se desprende de los ulteriores artículos transitorios.

- ♦ Hecho éste que es señalado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Cámara de Diputados, en el dictamen relativo a dichas modificaciones constitucionales, donde establecen que si bien el Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ésta contempla una serie de supuestos o excepciones de aplicación del nuevo sistema a la vida nacional, pues el Constituyente Permanente previó una aplicación gradual de la reforma constitucional, atendiendo al complejo proceso que conllevará su plena implantación en el país, permitiendo que los distintos niveles de gobierno adopten dicho sistema de manera gradual, ya sea con una aplicación por regiones, o bien que lo sea por determinadas conductas delictivas hasta que pueda aplicarse a la totalidad de los tipos penales o porque no, por todas éstas.
- ♦ Planteamiento de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia que se establece en lo siguiente:
 - ♦ a) El nuevo sistema procesal penal acusatorio, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria (federal o local), pero sin que en ningún caso se pueda exceder un plazo de ocho años, contando a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de reforma a la Constitución Federal.
 - ♦ b) Como consecuencia de lo anterior, se prevé en el propio segundo transitorio que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, deberán expedir y poner en vigor, en el ámbito de sus respectivas competencias, las modificaciones -o incluso nuevos ordenamientos legales- que sean necesarios para la adopción del nuevo sistema.
- ♦ **III. Procedimiento para la implementación de la reforma en materia de justicia penal.**
- ♦ Como se advierte del citado Decreto, este impone como obligación no solo a los Poderes de la Federación, sino a las Entidades Federativas en particular, la obligación de expedir las reformas que sean necesarias para que adopten en sus órdenes jurídicos el nuevo modelo de justicia penal, que será acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, principios que bajo la característica de la articulación Constitucional, le corresponderá desarrollar a plenitud a la Ley Secundaria, para contar con un nuevo sistema de justicia penal más humano, transparente y con plena protección a los derechos fundamentales.
- ♦ Es de reconocerse que en el Estado de Colima, dicho mandato se ha atendido debidamente, al emprenderse diversas acciones, entre estas la que culminó con el Decreto que consolidó la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Colima, publicada en el Tomo 95 del Periódico Oficial del Estado, de 12 de Junio del 2010, como instancia creada para conjuntar esfuerzos a favor de la construcción de normas e instituciones y la adopción de acuerdos y decisiones entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, para la implementación del sistema acusatorio y oral en el enjuiciamiento penal, mecanismo de colaboración que se pactó para iniciar y ejecutar un proyecto con el objeto de establecer las bases de colaboración entre los poderes mencionados, que permitan planear las estrategias e instrumentar acciones para implementar la reforma en materia penal y de justicia, relacionadas con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, así como para la participación en ese proceso de los sectores, académicos social y privado.
- ♦ Que para encauzar dicho propósito de una manera incluyente y conjunta, fue necesaria la integración de una Comisión tripartita entre los Poderes del Estado, representados por sus titulares, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, alienten los mecanismos de colaboración que fijen las bases para lograr la Reforma Integral del Sistema Penal en Colima, que se traduzca en beneficios concretos para los habitantes del Estado.
- ♦ Que lo anterior entra en concordancia a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 21 de abril de 2010, documento que hace énfasis al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los colimenses a través de políticas públicas que permitan al Estado mantener la estabilidad política, garantizar el respeto a la legalidad y contribuir notablemente a la gobernanza y que dentro del marco del estado de derecho, permite asegurar de forma permanente la integridad del territorio, así como la de seguridad pública, la prevención del delito, la procuración de justicia y que la prevención y reinserción social sean garantes

del orden, la paz y la tranquilidad social, en cumplimiento al respeto a las garantías individuales, la libertad de expresión y los derechos humanos de los ciudadanos, lo que redundará en el consecuente fortalecimiento en la modernización del sistema de administración de justicia, la incorporación de normas que permitan el uso de medios o mecanismos para la solución de conflictos alternativos a los jurisdiccionales, entre otros.

- ♦ Como fruto de este mecanismo de colaboración existen diversos decretos de proyectos de Ley sometidos a la consideración de la H. Legislatura Estatal, destacándose entre estos la Reforma a la Constitución del Estado de Colima, la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, un Nuevo Código Penal y un Nuevo Código Procesal Penal, así como la Ley que regula las Técnicas Especializadas de Investigación, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia, Ley de Justicia Penal Restaurativa, la Ley para Prevenir y Sancionar La Tortura, los Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes y la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal; existiendo ya aprobadas y publicadas las Reformas a la Constitución local, las Leyes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la de Justicia Alternativa, la de la Defensoría Pública del Estado, y la Ley para la Protección a Víctimas.
- ♦ Con estas nuevas leyes y las actualizaciones realizadas a diversas de ellas ya vigentes, los Poderes del Estado, a través del mecanismo institucional de colaboración, se efectúan las acciones legislativas que imponen las disposiciones transitorias de la Reforma Constitucional de junio de 2008.
- ♦ Se debe considerar también que en fecha 30 de abril de 2013, fue aprobada por el Pleno del Senado de la República, una Iniciativa de Reforma Constitucional que, a través de una adición al artículo 73 en su fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para expedir un Código Procesal Penal de aplicación nacional, reforma que señala:
- ♦ “Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
- ♦ I. a XX. ...
- ♦ XXI. Para expedir:
- ♦ a) Las leyes generales en materias de secuestro y trata de personas, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.
- ♦ Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;
- ♦ b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;
- ♦ c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.
- ♦ Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.
- ♦ En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales”.
- ♦ Es en fecha 5 de septiembre del año 2013, que la Cámara de Diputados realizó la declaratoria de constitucionalidad de la reforma al artículo 73, mediante la cual se faculta al Congreso de la Unión para expedir una legislación única en materia procedimental penal, ejecución de sanciones y mecanismos alternativos de resolución de controversias.

- ♦ Es por eso que con base en la aprobación de la reforma constitucional antes descrita, se presentaron tres Iniciativas en el Senado de la república, por las que se busca expedir un código único en materia procedimental penal:
- ♦ 1.- El de fecha 4 de abril de 2013, de las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Hadamira Gastélum Bajo e Hilda Esthela Flores Escalera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de la LXII Legislatura, presentaron la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por la que se expide el Código de Procedimientos Penales de los Estados Unidos Mexicanos.
- ♦ 2.- El de fecha 29 de abril de 2013, mediante el cual el Senador Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), de la LXII Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide el Código Único de Procedimientos Penales.
- ♦ 3.- Y por último uno con fecha 30 de abril de 2013, de los Senadores Arely Gómez González, Roberto Gil Zuarth, Manuel Camacho Solís, Pablo Escudero Morales, Angélica De La Peña Gómez, Omar Fayad Meneses, Luis Armando Melgar Bravo, Layda Sansores San Román y Dolores Padierna Luna, todos pertenecientes a diversos grupos parlamentarios, integrantes de la LXII Legislatura, mediante el cual presentaron la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide el Código Procesal Penal para la República Mexicana, presentada el 30 de Abril de 2013.
- ♦ Existiendo el pleno consenso político que para entonces había logrado la propuesta de contar con un Código Nacional en materia procesal penal, los Senadores y Senadoras integrantes de la Comisión de Justicia del Senado de la República, consideraron viable enfocar sus esfuerzos únicamente en una sola iniciativa consensada y propusieron un Código Nacional, por lo que en ejercicio de las nuevas facultades constitucionales y en atención a lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90, 94 numeral 1, fracción XIX y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 136, 150, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191 del Reglamento del Senado de la República, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXII Legislatura del Senado de la República al H. Congreso de la Unión, se turnó para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, donde dichas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona y una vez que estas analizaron las propuestas mencionadas y las Comisiones Unidas procedieron a realizar sus consideraciones, aprobaron el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para ser sometida al análisis, estudio y dictamen dicha propuesta, la cual en fecha 05 de febrero del presente aprobaron, homologando así en todo el país la aplicación del sistema jurídico para permitir que un procesado reciba el mismo tratamiento en cualquier parte de la república .
- ♦ Es de destacarse en dicha propuesta los siguientes transitorios:
- ♦ “ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.
- ♦ Este Código entrará en vigor gradualmente y por regiones en la Federación a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Congreso de la Unión emitirá declaratoria, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación y la Procuraduría General de la República para la entrada en vigor del presente código, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.
- ♦ En el caso de las entidades federativas la declaratoria estará a cargo de su poder legislativo, previo comunicado de la autoridad competente en cada una de ellas para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
- ♦ En todos los casos, entre la declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.
- ♦ ARTÍCULO TERCERO. Abrogación.

- ♦ El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas, quedarán abrogados respecto de los hechos ocurridos a partir de la entrada en vigor del presente Código, pero seguirán rigiendo, en lo conducente, para los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia del presente código y quedarán abrogados cuando éstos queden agotados.
- ♦ Toda mención al código de procedimientos penales abrogado, realizada en otras leyes, se entenderá referida al presente Código.
- ♦ ARTÍCULO OCTAVO. Legislación complementaria.
- ♦ En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.”
- ♦ **IV. Declaratoria de Incorporación al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio: efectos.**
- ♦ **Consecuencias:**
- ♦ El artículo segundo transitorio del decreto de la Reforma Constitucional de junio de 2008, indica que en el momento en que se publiquen los ordenamientos legales, sus modificaciones o la creación y armonización de los ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio, el Poder Legislativo de cada Estado deberá emitir, una declaratoria que se publicará en el órgano de difusión oficial, en la cual se deberá señalar expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en los ordenamientos de dicho estado y que en consecuencia, las garantías que consagra la Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.
- ♦ El dictamen de la Cámara de Diputados refirió que en el momento en que se publiquen los ordenamientos legales que instrumentarán la reforma constitucional, los poderes legislativos competentes deberán emitir una declaratoria, como un acto formal, 60 días antes de la implementación, en el que se señale expresamente, el momento preciso en que el sistema procesal penal acusatorio cobra vigencia y ha sido incorporado.
- ♦ Esto implica que la vigencia de las adecuaciones o los nuevos ordenamientos legales, deberán ser armonizadas a lo dispuesto en las normas constitucionales, y la *vacatio legis* que siga el legislador local de acuerdo a lo que se establece en las constituciones respectivas.
- ♦ Es decir, se pretende que dicha declaratoria ejerza un carácter informativo, tanto sobre los alcances constitucionales, como legales, hacia toda la población.
- ♦ Es de sumo interés justificar la procedencia de la emisión de la Declaratoria, y al efecto se cita la tesis aislada emitida por la Primera Sala del Máximo Tribunal de la Nación que establece:
- ♦ Registro No. 167829, Localización: Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Febrero de 2009, Página: 430, Tesis: 1a. XXVI/2009, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional, Penal, SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008 TAMBIÉN DEPENDE DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL PROPIO DECRETO, LO CUAL ES DETERMINANTE PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD RELATIVO. El artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, establece que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del propio Decreto en el medio oficial mencionado, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes; sin embargo, la vigencia de las citadas reformas también se condicionó a lo previsto en los artículos segundo y tercero transitorios del indicado Decreto, en el sentido de que los poderes legislativos deben emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales y en la cual se señalará expresamente que el sistema mencionado se ha

incorporado a los aludidos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías consagradas en la Constitución Federal empezarán a regular la sustanciación de los procedimientos penales. En ese sentido, si un precepto legal relativo al sistema procesal penal acusatorio se impugna después de la declaratoria referida, es indudable que su confrontación debe hacerse contra el nuevo texto constitucional, pero si la impugnación se realiza con anterioridad a tal declaratoria, la confrontación será a la luz del texto constitucional vigente antes de ser reformado, pues de esa manera todos los actos de autoridad quedan sujetos a control constitucional. Amparo en revisión 334/2008. 3 de diciembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Juan Carlos de la Barrera Vite.

- ♦ Resulta indispensable citar los diversos considerandos de la ejecutoria dictada en los autos de juicio de amparo en revisión 334/2008 mencionado, mismo que se promoviera en contra del Congreso del Estado de Chihuahua y otras, por una posible violación a los Artículos 13, 14, 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acto reclamado centrado en la inconstitucionalidad de los artículos 168, 169 fracción XII, 282, 283 y Segundo Transitorio del Decreto 611/06 II P.O. por medio del cual se expidió el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, vigente a partir del uno de enero de dos mil siete en el Distrito Judicial Morelos y de la que emanó el criterio señalado en la tesis que se transcribe, pues en la misma aborda el estudio de los supuestos de la emisión de la ya citada declaratoria:
- ♦ “CUARTO. Antes de abordar el estudio de los agravios formulados por el quejoso, conviene a manera de introducción hacer la siguiente reflexión sobre el control constitucional de las actuaciones de procedimientos penales ante el régimen transitorio de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal.
- ♦ Por Decreto de Reforma y Adición publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, el Constituyente Permanente determinó reformar los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; así como las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII, del artículo 115 y la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ♦ Por otra parte, en su régimen transitorio, se fijaron los plazos y condiciones para la entrada en vigor del citado Decreto, en los siguientes términos:
- ♦ Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes”.
- ♦ Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.
- ♦ En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.
- ♦ En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales”.
- ♦ Agrega la citada tesis aislada, que de los preceptos transitorios antes transcritos se desprende también lo siguiente:

- ♦ “Las reformas constitucionales que entraron en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto, son las relativas a las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente para investir expresamente al Congreso de la Unión de la facultad de legislar en materia de delincuencia organizada; expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución.
- ♦ Del mismo modo, entraron en vigor al día siguiente de su publicación del Decreto, las reformas a la fracción VII, del artículo 115 y XIII del apartado B, del artículo 123 constitucional, que establecen que la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el régimen de seguridad social al que estarán sujetos los miembros de las instituciones policiales”.
- ♦ Ahora bien, respecto de las restantes reformas constitucionales que atañen al sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafos séptimo, de la Constitución Federal, el Constituyente, para su entrada en vigor, estableció dos supuestos que son los que se contemplan en los artículos Segundo y Tercero transitorios del Decreto de reformas.
- ♦ El artículo Segundo transitorio, establece que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto.
- ♦ En el párrafo segundo de este transitorio se impone la obligación a la Federación, los Estados y Distrito Federal, de expedir los ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio y juicios orales.
- ♦ Asimismo, en este párrafo se faculta a la Federación, los Estados y Distrito Federal, que, cuando implementen el sistema penal acusatorio y los juicios orales puedan imprimirle ciertas modalidades, relativas a su aplicación por regiones o por tipo de delito.
- ♦ En el subsecuente párrafo, se impone una obligación adicional a los poderes legislativos para que, en el momento en que publiquen los ordenamientos legales en esta materia, emitan una declaratoria en la que se señale expresamente que el sistema procesal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.
- ♦ Como se aprecia del contenido del artículo Segundo transitorio, los imperativos que en él se establecen son para aquellas entidades federativas que no se habían anticipado a la reforma constitucional de mérito, legislando sobre el tema procesal penal acusatorio, en cuyo caso deberán hacerlo dentro de un plazo que no debe exceder de los ocho años, contado a partir del día siguiente en que surte efectos la publicación del referido Decreto.
- ♦ El tercer grupo normativo es el que contempla el artículo Tercero transitorio del Decreto en el que el supuesto regulado es: El sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes.
- ♦ Se trata de normas preconstitucionales; es decir, emitidas antes de la reforma constitucional.
- ♦ No obstante que el Constituyente haya determinado que, en tal supuesto, el sistema procesal entra en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto de reformas constitucionales, lo cierto es que la entrada en vigencia de las mencionadas reformas constitucionales, está también condicionada a la emisión de la declaratoria respectiva, pues en el último párrafo del citado transitorio, expresamente estableció dicha condicionante, en los siguientes términos: “Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el artículo transitorio Segundo”.
- ♦ En ese orden de ideas, si la legislatura, no obstante haber legislado en materia del sistema procesal acusatorio y haberlo incorporado en su legislación adjetiva penal, con antelación a la reforma

constitucional, no ha emitido la declaratoria correspondiente, entonces las reformas constitucionales relativas no tienen todavía aplicación en el Estado, pues la condicionante establecida para su vigencia no ha quedado superada.

- ♦ En ese sentido, si la impugnación del precepto se hace con posterioridad a la declaratoria a que se refiere el artículo transitorio Segundo, indudablemente que la confrontación del texto impugnado debe hacerse contra el nuevo texto constitucional.
- ♦ Por otro lado, si la impugnación del precepto legal se hace con anterioridad a la mencionada declaratoria, entonces la confrontación debe hacerse a la luz del texto constitucional reformado.
- ♦ Desde este enfoque, todos los actos de las autoridades quedarían sujetos a control constitucional.
- ♦ Ahora bien, es preciso despejar el siguiente cuestionamiento: ¿Por qué establecer la reunión de esas dos condiciones (reforma y declaratoria)?
- ♦ El poder reformador puso énfasis en el sentido de que no bastaba la publicación de las nuevas normas secundarias para la entrada en vigor de estas normas constitucionales, sino que exigió, en esta ocasión especial que, aunado a ello, se emitiera y publicara una declaratoria en la que se hiciera del conocimiento público que el sistema se había renovado y que, en consecuencia, ya regiría la nueva Constitución.
- ♦ Esta exigencia la explica el propio legislador en razón de la importancia que concedió a que hubiera amplio conocimiento y difusión acerca del momento en que iniciaba el remplazo del sistema jurídico, de iure y de facto, intención que se corrobora en los citados documentos del proceso legislativo. De modo más particular, valga reiterar lo dicho cuándo:
- ♦ “c) debido a la complejidad de las reformas, es necesario dotar a los diferentes actores que intervienen en el proceso penal, es decir, ministerios públicos, jueces, inculpadados y víctimas, entre otros, de total certeza jurídica frente a la adopción de un proceso penal que efectivamente vendrá a modificar ancestrales tradiciones y comportamientos, así como a redefinir o incrementar las garantías previstas en esta materia.
- ♦ Para ello, se propone que, en el momento en que se publiquen los ordenamientos legales que instrumentarán la reforma constitucional, los poderes legislativos competentes deberán emitir una declaratoria. Se trata de un acto formal, en el que se señale expresamente el momento preciso en que el sistema procesal penal acusatorio cobra vigencia y ha sido incorporado en las leyes aplicables. Este acto servirá además para explicar a los ciudadanos, cada entidad federativa, los principios y garantías que regularán la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales. Desde luego que esta declaratoria se publicaría en los órganos de difusión oficiales.
- ♦ Así, exigió la unión de los dos requisitos como condición “suspensiva” de la entrada en vigor de estas normas constitucionales.
- ♦ Sin embargo, para el caso de que como en la especie estuviera transcurriendo el plazo sin que se publicara la declaratoria en la que se señale expresamente que el sistema procesal acusatorio ha sido incorporado en los ordenamientos, entonces la reforma tendría que ubicarse en la hipótesis de fecha fatal que entrara en vigor transcurridos los ocho años y por ende pudiera ser exigible a plenitud.”
- ♦ **V. Declaratoria de Incorporación al Nuevo Sistema de Justicia Penal: su trascendencia.**
- ♦ El resolutivo a llegar para la realización de la declaratoria a la que ya se ha hecho mención, se deriva de la obligación constitucional de los Poderes del Estado, para expedir las reformas que sean necesarias a fin de adoptar y armonizar en el orden jurídico interno el nuevo modelo de Justicia penal.
- ♦ Con la reforma al artículo Primero de la Constitución Política para el Estado de Colima, mediante decreto número 328, publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 26 de julio de 2014, en su fracción VII se estableció que:

- ♦ “En el Estado de Colima el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, y demás bases y lineamientos establecidos en la Constitución Federal. En todo proceso del orden penal, el imputado, la víctima y el ofendido gozarán de los derechos fundamentales y las garantías para hacerlos efectivos que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes.”.
- ♦ Con esto el Congreso del Estado sentó las bases para la implementación del nuevo sistema procesal penal acusatorio en Colima.
- ♦ Posteriormente, con la expedición de las leyes Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y del Poder Judicial del Estado, de la Defensoría Pública del Estado, al Código Penal para el Estado, instituciones jurídicas que contribuirán en la aplicación del nuevo sistema procesal penal acusatorio, y que serán aplicables a partir del plazo de inicio del nuevo sistema, cuyas fechas de inicio se programan a partir del 19 de noviembre de 2014, en el Primer Partido Judicial, en lo que respecta a los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; mientras que los Municipios de Cuauhtémoc, Cómala, Coquimatlán y Minatitlán, el 1° de abril de 2015; y el 5 y 12 de agosto del 2015 en el Tercer y Segundo Partido, respectivamente; en tanto que el mismo 1° de abril del 2015, en todo el Estado, el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.
- ♦ En razón de lo argumentado en los párrafos que anteceden y en cumplimiento a lo mandado en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008 y por el Decreto Número 31 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de fecha 1 de enero de 2013; así como en atención a que en fecha 05 de marzo del año 2014, se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Diario Oficial de la Federación, en el cual en su Artículo Segundo de sus transitorios mandata que: “En el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas”.
- ♦ En el último párrafo de este artículo transitorio se señala que “en todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.”
- ♦ Es que nos encontramos en la oportunidad legal y constitucional precisa de emitir la Declaratoria en la que se señale que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en el Estado y que a tal efecto los procedimientos penales que sean radicados se sustanciarán de conformidad con las disposiciones contenidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, por tal motivo, la emisión de la declaratoria resulta de la mayor importancia en la constitucionalidad del sistema de justicia penal acusatorio en el Estado, por lo que en atención a esto y de la lectura pormenorizada del artículo segundo transitorio del decreto de reforma a la Constitución Federal se estima necesario, a fin de dar mayor claridad, establecer en la declaratoria las modificaciones legales y los ordenamientos creados a fin de establecer en forma íntegra el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- ♦ Por último es preciso señalar, que las experiencias nacionales e internacionales, han recomendado la apertura de un período de transición, para sustituir el sistema penal inquisitorio por el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, y que la implementación de éste último debe ser de manera gradual y por etapas, tomando en cuenta diversas razones de índole presupuestal, de sensibilización de la sociedad y de la comunidad jurídica, de construcción o de habilitación de infraestructura física, de adquisición de equipamiento y de capacitación de recursos humanos especializados que se exigen para la instauración del sistema referido.
- ♦ En observancia a las disposiciones transitorias multicitadas, corresponde al Poder Legislativo del Estado de Colima expedir la Declaratoria por la que se exprese que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado al estado en los ordenamientos constitucional y legales señalados y que en consecuencia, las garantías que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Colima, así como el Código Nacional de

Procedimientos Penales, regularán la forma y términos en que se sustanciarán los procedimientos penales en las regiones y en las fechas previstas en el sistema progresivo de vigencia del nuevo sistema, que se contendrá en el decreto que la Soberanía Legislativa emita.

- ♦ Ante la evidente proximidad de la fecha en que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigencia en lo que se corresponde con el Primer partido judicial del Estado y para que dicho sistema pueda tener plena eficacia y validez en esta región, y en su oportunidad en el resto de las demás Regiones en las que progresivamente entrará en vigor el sistema procesal penal acusatorio y su sustanciación de conformidad con las disposiciones contenidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, es necesario que esta Iniciativa de Declaratoria reciba una atención privilegiada a efecto de que se apruebe y el Pleno del Congreso del Estado emita oportunamente la Declaratoria de Incorporación y acatando también el mandato constitucional, sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

CUARTO.- Que después de realizar el estudio y análisis correspondiente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto indicada en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, del presente dictamen, esta Comisión que dictamina declara su viabilidad con el fin de garantizar a los habitantes del Estado, el acceso a la justicia penal con mayores garantías procesales, así como procedimientos más ágiles, expeditos y transparentes, beneficios que se alcanzan bajo la rectoría de los principios de la oralidad en los juicios.

La génesis con carácter obligatorio en el territorio nacional del sistema de justicia penal de corte acusatorio adversarial, se encuentra en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII del apartado B del artículo 123, que en su momento se le denominó Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal.

No obstante que la citada reforma se realizó en el año 2008, se estableció en una disposición transitoria que entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación de ese mismo Decreto.

Cabe hacer mención que la presente administración estatal conocedora del marco Constitucional Federal, estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, la generación de políticas públicas que permitan al Estado mantener la estabilidad política, garantizar el respeto a la legalidad y contribuir notablemente a la gobernanza dentro del marco del estado de derecho, lo que sin duda se alcanzará mediante el fortalecimiento del sistema de administración de justicia y, en el caso particular de la materia penal, a través de la implementación de un nuevo sistema de justicia penal en los términos que lo ordena la Carta Magna.

Hasta la fecha, son pocos los gobiernos estatales que han instituido el sistema de justicia penal acusatorio en sus territorio, no obstante ello, en el Estado se conformó una Comisión Implementadora para este fin, integrada por los tres Poderes Públicos y secundada por abogados y especialistas en la materia, a cuyo grupo se le denominó “Operadores del Sistema”, divididos en diversos ejes temáticos, entre ellos el de Normatividad, siendo que a este último se le encomendó como tarea principal la proyección de las reformas y nuevas leyes que serían necesarias para el logro del objetivo común, la implementación del nuevo sistema de justicia penal en Colima, destacando la participación de los Licenciados José Francisco Osorio Ochoa, Víctor Hugo Galván Guzmán, J. Jesús Preciado Barreda, Machuca Molina, Carlos Miguel González Fajardo, Blanca Araceli Zepeda Hernández, Sergio Sierra García, Joel Guadalupe Martínez García, Hugo Ramiro Vergara Sánchez y José Luis Fonseca Evangelista.

Posteriormente, en el año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional al artículo 73 en su fracción XXI, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, misma que será de aplicación nacional, por lo que en forma casi inmediata, el mismo Congreso Federal se dio a la tarea de proyectar lo que sería el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual fue sometido a la consideración de los

integrantes de ambas Cámaras para su análisis y estudio, aprobándose a principios de año, el 5 de febrero de 2014.

En el Código Nacional de Procedimientos Penales, se estableció en sus disposiciones nominales, todo el procedimiento jurídico que habrá de desarrollarse para el debido desahogo de los juicios de corte acusatorio adversarial, en los que su principal característica es la oralidad del proceso, así como las garantías procesales de las partes, que sin duda se reflejarán en la agilidad y transparencia de los juicios.

En su segunda disposición transitoria se determina que su entrada en vigor sería gradual y por regiones en la Federación a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016. Para el caso de las entidades federativas la declaratoria estará a cargo de su poder legislativo, previo comunicado de la autoridad competente en cada una de ellas para la implementación del Sistema de Justicia Penal, con una anticipación mínima de 60 días naturales previos al inicio de la citada implementación.

Es así, que por este instrumento se está dando cumplimiento a lo que previene el citado Artículo Segundo Transitorio, dando como resultado la emisión de la Declaratoria de Incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales su orden jurídico interno.

La adopción que se hace del nuevo sistema de justicia penal, que será acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, iniciará su vigencia por regiones y mediante las modalidades siguientes:

- a) El 19 de noviembre del año 2014, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondientes al primer partido judicial;
- b) El 1° de abril del año 2015, en los municipios de: Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán, correspondientes al primer partido judicial;
- c) El 5 de agosto del año 2015, en el municipio de Manzanillo, correspondiente al tercer partido judicial;
- d) El 12 de agosto del año 2015 en los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, correspondientes al segundo partido judicial; y
- e) El Sistema Procesal Penal Acusatorio se adoptará en la Ley de Justicia Penal para Adolescentes y se incorporará a los ordenamientos enunciados, entrando en vigor a las cero horas del día 01 de abril del 2015 en todo el territorio del Estado y con motivo de las infracciones que se cometan al Código Penal vigente.

Finalmente, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los integrantes de la Comisión que dictamina proponen las siguientes modificaciones:

- a) Se modifica la denominación del Decreto para precisar que la Declaratoria se realiza para determinar de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Colima, así como la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a su orden jurídico interno;
- b) Se modifica el Artículo Primero del presente Dictamen, para precisar la debida fundamentación en razón de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y
- c) Los artículos Sexto y Séptimo del presente Dictamen, se modifican para convertirse en los artículos Primero y Segundo Transitorios, esto, en virtud de que los mismos contienen la disposición de publicación de este instrumento en el medio oficial correspondiente y su respectiva publicidad en los poderes públicos del propio Estado, así como de la Federación, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE COLIMA, Y DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN SU ORDEN JURÍDICO INTERNO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, declara que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el primer párrafo del artículo 10, cuarto párrafo de la fracción VII del artículo 10, párrafos primero, segundo y tercero del artículo 67, párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 68, párrafos segundo y tercero del artículo 71, párrafos segundo y tercero del artículo 81 y el artículo 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se ha incorporado en los ordenamientos legales del Estado y su sustanciación será de conformidad con las disposiciones contenidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual regulará la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en el Estado, esto en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de marzo del dos mil catorce, y para efectos la Declaratoria de inicio de vigencia del referido Código Nacional y el nuevo sistema, se declara que en el Estado de Colima, se incorpora a su régimen jurídico y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales de manera gradual, por región o partido judicial, de acuerdo con las prevenciones del artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con la Constitución Política para el Estado de Colima y el Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente para el Estado de Colima, en los términos del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigencia para todos los delitos previstos y sancionados en el Código Penal en vigor para el Estado, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la fecha, en las regiones y mediante las modalidades siguientes:

- I. El 19 de noviembre del año 2014, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondientes al primer partido judicial;
- II. El 1° de abril del año 2015, en los municipios de Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán, correspondientes al primer partido judicial;
- III. El 5 de agosto del año 2015, en el municipio de Manzanillo, correspondiente al tercer partido judicial; y
- IV. El 12 de agosto del año 2015, en los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, correspondientes al segundo partido judicial.

En consecuencia, comenzarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en la Entidad Federativa.

Los procedimientos penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad Federativa, se registrarán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los procedimientos penales iniciados en los diversos Partidos Judiciales del Estado, con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio, serán concluidos

conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad al inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Quedarán derogados, de manera progresiva y gradual, los preceptos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, contenido en el Decreto Número 308 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 2 de agosto de 1997, así como sus reformas, esto conforme vaya iniciando su vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales en términos de este Decreto, con la salvedad de los procedimientos que se estén tramitando con base en sus disposiciones, en cuyo caso se seguirán aplicando hasta su resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Que el Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial se adoptará en la Ley de Justicia Penal para Adolescentes y se incorporará a los ordenamientos enunciados, mismas que entrarán en vigor a las cero horas del día 01 de abril del 2015 en todo el territorio del Estado y con motivo de las infracciones que se cometan al Código Penal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Hasta antes de que concluya la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial en todo el Estado, las Instituciones operadoras y encargadas del mismo, deberán de regular los ordenamientos secundarios y administrativos de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Que en su oportunidad se publique la presente Declaratoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a fin de que este Decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de la Declaratoria a los poderes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como a los demás poderes del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 25 de agosto de 2014. La Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes. Dip. José Verduzco Moreno Secretario, Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez Secretaria, Dip. Heriberto Leal Valencia Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Es así que solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Adelante Diputado Francisco Rodríguez García.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. En primer lugar poner a discusión y a consideración del pleno, la validez de la declaratoria que hoy se está presentando, por parte de la

fracción legislativa del PRD, sostenemos nuestras dudas en torno a la vigencia, a la facultad en este momento de realizarlo. A pesar que en el dictamen nuevamente se recurre a tesis sobre el tema del caso de Chihuahua, pero que todavía nos quedan varias leyes pendientes por procesar, no convence a la fracción del PRD, que la declaratoria de validez sea en este preciso momento, sino hasta que se hayan concluido todas las leyes respectivas. Existe ahí, efectivamente una jurisprudencia que puede tener algo de razón jurídica y de peso, pero también nos queda claro, que no hay prisa para hacerlo, si ya se han pasado varios años después del 2008, si el tema de la declaratoria fuese para informar a la ciudadanía, a los jueces a los ministerios públicos que ya estaba iniciando la incorporación de este nuevo sistema de justicia penal, pues se hubiera hecho desde hace un año, dos años, ó tres años atrás, y bueno, aparte hay temas que se están diciendo aquí en este contexto que no son apegados a la realidad. El primero de ellos, que lo cuestionamos, es el tema de la página 5ta. de la declaratoria, del proyecto de declaratoria, en su parte tercera, que se refiere al procedimiento para la implementación de la justicia penal, dice a la letra que: “Como fruto de este mecanismo de colaboración existen diversos decretos de proyectos de Ley sometidos a la consideración de la H. Legislatura y los menciona, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, un Nuevo Código Penal, un Nuevo Código Procesal Penal, la Ley que regula las Técnicas Especializadas de Investigación, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia, la Ley de Justicia Penal Restaurativa, la Ley para Prevenir y Sancionar La Tortura, los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Ley para la Protección de Testigos y Sujetos Intervinientes...” y reconoce que ya existen aprobadas y publicadas las leyes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la de Justicia Alternativa, la de la Defensoría Pública del Estado, y la Ley para la Protección a Víctimas y otras. Acatamos de estar en una mesa con el compañero, bueno, fuimos convocados todos los Diputados, solamente asistimos unos cuantos y en esa mesa se hacía por los acuerdos de la seguridad, se hacía público un calendario para el mes de septiembre y para el mes de octubre, en el cual compartimos ese calendario que se haga público, esperemos y tenemos el voto de confianza para que así vayamos procesando dictamen por dictamen, sin embargo, ya de entrada en esta declaratoria, dice que ya tenemos esto aprobado y entonces, creo que esto no va en la redacción de lo que estamos haciendo y esa es la parte y lo digo aquí textualmente, que como fruto de este mecanismo de colaboración existen diversos proyectos de decretos de ley sometidos, o sea ni siquiera han sido sometidos a la votación, entendemos por sometidos al pleno, a la mejor ya están presentados en los dictámenes a la mejor están en trabajo de comisiones, pero no ha sido sometidos como tal dichos proyectos. Es decir, el ordenamiento completo del sistema penal no está en Colima, todavía al 100%, han habido dos o tres leyes que se han avanzado en este término. Es importante lo que hoy estamos aquí emitiendo, y coincidimos en términos generales, con este nuevo Sistema de Justicia Penal que se implementa en el País o que se está implementando en el país desde el 2008. Sabemos de la importancia de que se tiene que legislar, sobre el tema del secuestro y la trata de personas, sabemos de la importancia de la distribución de competencias que tenga que haber ahora entre la federación, entidades federativas y municipios. Sabemos de la importancia que tenemos que legislar sobre delitos y las faltas contra la federación, en términos particulares con la delincuencia organizada, sobre materia procedimental penal, sobre alternativas de solución de controversias, ejecución de penas, estamos de acuerdo sobre las autoridades federales que puedan conocer los delitos del fuero común siempre y cuando estén relacionados con un delito

de carácter federal y sobre todo también que se puedan revisar los temas el derecho a la información, la violación de los derechos a la información a libertades de expresión, de imprenta al tema de los periodistas. Por esta razón son un conjunto de temas que no se pueden declarar como ya incorporados a nuestro sistema penal, sin que estén discutidos por este pleno, no le veo la necesidad de hacer hoy la declaratoria, es decir, el PRD no está en contra de que ya se inicie este procedimiento, pero no estamos a favor de que nos brinquemos el paso 3 cuando no hemos recorrido ni el 1 ni el 2. Y creo que es bueno que ya iniciemos con la discusión de todos estas temas, muy complejos todos ellos, muchos de una especialidad importante y que cada uno de los Diputados, digo, no somos peritos en la materia, ni tampoco conocemos el dominio general de todos esos temas y ameritará la asesoría especializada para cada uno de nosotros. Por tal razón considero que esta declaratoria debería de haberse dado después, no en este preciso momento. Habrá jurisprudencias, sin duda alguna, como siempre se tratan de sacar algunos temas para explicar procedimientos de legislativos. Pero, es tan claro el tema de la Constitución que aquí lo refieren, una vez ya publicadas todas las leyes referidas, entonces, emítase la declaratoria, para que le busquemos jurisprudencia cuando la Constitución esta tan clara, ¿para qué lo queremos hacer en este momento?. Esa es la razón que en este preciso momento el día de hoy consideramos no adecuada, no en momento, no en tiempo y en forma esta declaratoria, no porque los temas que aquí están presentados de fondo, no vayámonos quizás a compartirlos, pero ni siquiera todavía los debatimos, ni siquiera todavía los conocemos, los pre dictámenes como para ya declarar nuestro sistema está prácticamente a la orden del día, no, y bueno, está de sobra citar los artículos correspondientes y por lo tanto si consideramos de sumo interés como dice ahí el dictamen, consideramos que se justifique la procedencia de la emisión de la declaratoria, a lo que ahí ese presenta, el PRD no la comparte, no la convence, no la tenemos al 100% afinada en ese sentido para poderlo realizar. Y por lo tanto, estamos nosotros en la condicionante de no aceptar esta declaratoria por estas razones que hoy estamos nosotros aquí presentando y sobre todo es muy claro que los imperativos que se establezcan en esta, a partir de este nuevo sistema de justicia penal, sin duda alguna, se tendrán que difundir ampliamente no solamente hacía los encargados de la aplicación de la justicia, sino sobre todo a los ciudadanos, y por lo tanto, si bien esta declaratoria pueda cumplir esa función, de decir que ya vamos arrancando que ya va iniciando este proceso, también es cierto que hay párrafos, que hay textos claro del dictamen que dice que estamos en otra etapa del proceso legislativo por lo cual no es cierto. Entonces, consideramos que debió haberse manifestado de una declaratoria posterior y no en este preciso momento, no, y lo dice el artículo primero del dictamen de la declaratoria lo dice con claridad, se incorporaron los ordenamientos legales del Estado y el nuevo sistema se declara que en el Estado de Colima, se incorpora a su régimen jurídico, pero no tenemos todavía todo ese régimen jurídico ni discutido, ni analizado en este tema particular. Por estas razones consideramos que es mejor esperar la agenda que se nos presentó, es una agenda muy apretada, en un mes tratar de sacar todo el sistema penal, la verdad es que ojalá nos concentremos todos los Diputados y dejemos nuestras campañas internas y constitucionales y nos metamos realmente a analizar en el mes de septiembre, desde el 12 en adelante, yo termino el 7 por eso ya puedo estar disponible a partir del 12, y en ese tema, podemos estar complemente al 100, porque los temas que aquí se están presentando para el tema de justicia penal, no son menores, tienen una gran trascendencia y lo podemos realizar el mejor papel, todas las Diputados, todos los Diputados en ese sentido. Por lo tanto, nuestro voto es en

contra de la declaratoria, por no están en tiempo y forma presentado. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Rodríguez. En el uso de la voz el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. Compañera Secretaria y Secretario, compañeras y compañeros Diputados, público asistente. El dictamen que nos ocupa y que se presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es de mayor relevancia para el Estado de Colima y es muy preciso, es mediante el cual el Estado de Colima, adopta el nuevo sistema de justicia penal, y adopta también el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo adopta, a partir de tres periodos, en tres etapas, se incorpora de manera gradual, y el decreto es muy claro, el dictamen en este caso es muy claro, establece el 19 de noviembre como fecha para que se incorpore en los municipios de Colima y Villa de Álvarez. El primero de abril, en los municipios de Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán. En él, perdón el 5 de abril, para Manzanillo, el 5 de agosto y el 12 de agosto para Tecomán, Ixtlahuacán y Armería, el 12 de agosto estará incorporado todo el Estado de Colima, al nuevo Sistema de Justicia Penal. En tanto, todos los juicios penales, hasta el día 18 de noviembre, serán los tradicionales, el que actualmente tenemos. A partir del día 19 solamente los municipios de Colima y Villa de Álvarez, y por lo tanto ya se sujetarán al procedimiento adversarial y al Nuevo Código Nacional que es único, pero los que se han iniciado con antelación a esa fecha, procederán en el método tradicional. ¿Por qué la declaratoria?, y eso debemos dejarlo muy claro para todas las Diputadas y a los Diputados, Primero, tenemos ya la base jurídica, la reforma constitucional para poder hacer la declaratoria de manera imperativa, deberíamos de haber hecho la reforma Constitucional que ya fue realizada por esta Soberanía y ya reformamos algunos instrumentos legales. Y también aquí se establece que está en proceso legislativo otros cuerpos normativos. A cada uno de ustedes les compartimos un calendario en el Acuerdo por la Seguridad y Justicia, que adoptamos como nuestro y a lo cual asumimos como compromiso, que establecemos del 1º al 12 de septiembre, presentar los proyectos de dictámenes, durante todo el mes de septiembre, análisis, reuniones de trabajo, con diferentes sectores de la población, no solamente con los Diputados, sino con los profesionales del derecho, la academia, el sector empresarial, el sector social y las organizaciones de derechos humanos. Para el 1º de octubre, en el inicio del tercer año de ejercicio constitucional, habremos de aprobar los tres cuerpos normativos, fundamentales. Código Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Procuraduría de Justicia en el Estado. Hasta el 28 de octubre, concluimos con todos los cuerpos normativos y tendríamos del 28 de octubre hasta el 19, todavía, para incorporarlos. Esta es una declaratoria de incorporación con anticipación, no podemos incorporarnos, si no están los cuerpos normativos, eso es exacto lo que acaba de precisar el Diputado Rodríguez, pero aquí se manifiesta la voluntad, desde el Decreto del Legislativo de adoptar el nuevo sistema y de adecuar el nuevo marco normativo antes de la incorporación de nuestro estado. Aún más, el motivo fundamental es que a Colima, además de decretar la incorporación pueda tener acceso a los recursos que la Secretaría de Gobernación tiene asignados por la Secretaría de Hacienda, para poder iniciar la operación del nuevo sistema, con la infraestructura que ya se tiene, en el primer partido judicial, particularmente en Colima y Villa de Álvarez, pero con el equipamiento que hace falta y que tendremos que realizar, lo tendrá

que realizar el Comité Técnico incorporado en el mes de septiembre, de no hacerse esta declaratoria, si, tendríamos que transitar más fechas, hacer más espera. Los colimenses necesitan una justicia pronta y expedita, necesitan la intermediación, necesitan la máxima publicidad, necesitan de la oralidad y nosotros vamos a dotarles de esos instrumentos. Asumimos un calendario y lo hicimos público, esperamos que ustedes compañeros Diputados lo adopten, emitamos esta declaratoria y el Comité Técnico se avoque a dotar de infraestructura y a dotar de equipamiento tanto a la Procuraduría, a la Secretaría de Seguridad, al Poder Judicial del Estado que son los implementadores del sistema, los operadores y ellos nos están pidiendo la declaratoria, al legislativo y nos lo manda el Ejecutivo para poder generar las condiciones para los recursos que hacen falta tanto como para infraestructura y para equipamiento. Y tenemos un plazo y dice que tenemos que hacer la declaratoria cuando menos con dos meses de anticipación. La estamos haciendo todavía más, porque queremos que en este plazo se logre el equipamiento total de Colima y Villa de Álvarez, y en el trayecto del tiempo que hemos establecido aquí en esta declaratoria poder generar infraestructura en 4 municipios de la Procuraduría. Coquimatlán, Comala, Cuauhtémoc y Minatitlán, porque ahorita solamente tienen Mesa Única, necesitamos generar infraestructura y son rentados, propia, de la Procuraduría para beneficio y mayor atención de la población de esos lugares. Tenemos que generar también infraestructura en Tecmán, en Ixtlahuacán y en Armería y también en Manzanillo. Tenemos que generar equipamiento y en ese sentido el Legislativo aportará en primer término la declaratoria y concluirá el proceso legislativo en el plazo que nos hemos comprometido con ustedes, seguramente en ustedes está al aprobar esta declaratoria para que el Estado de Colima adopte a partir del 19 de noviembre y de manera gradual y progresiva, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. En el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. Agradecer al Diputado Martín que nos dé luz, sobre lo que hoy nos propone. Efectivamente pues reconoce que esta declaratoria no está como debiera de presentarse, que es una voluntad expresa que vamos a adoptar. O sea, que lo que nos están planteando es una especie de firmame un cheque en blanco, dame un cheque en blanco, especie de un pagaré, bueno, ahora sí que nos quieren aplicar la política de mi tocaya Paquita la del Barrio, la del cheque en blanco, entonces, creo que eso no es lo que estamos viendo y digo que ya salió el peine, porque no ser tan claros, el tiempo se les fue, dejaron correr los plazos, no se apresuraron para estar en tiempo y en forma de solicitar esos recursos que hoy necesitan, hoy estamos hablando de urgencia y lo que nos están diciendo, es “pues haznos la valona” hay que firmar la declaratoria porque es un documento que ocupamos para bajar los recursos de ejecutar el próximo año y aparte se nos está yendo ya el tiempo, pero se tuvo desde el 2008 a la fecha y los legisladores anteriores y el plazo que nosotros hemos tenido somos corresponsables de que esto no se estuviera realizando en tiempo y en forma, le hemos dado prioridad a otras iniciativas, a otros temas, es cierto, no ha dejado de trabajar la Legislatura, con propuesta de la oposición, de la parte Oficial, como queramos verla, pero este era un tema fundamental como para no haber llegado con las prisas que hoy estamos teniendo. Hoy se necesita la declaratoria para que se corran esos 60 días y que para el próximo año se puedan estar gestionando los recursos, si, son necesarios los recursos, ayer mismo en la Comisión de Gobierno Interno yo cuestionaba y preguntaba a cuánto ascendía esa cantidad de recursos, no es menor, se hablaba de una cifra y aparte quedó el compromiso de presentarnos ahí

todo un bosquejo financiero de lo que implicaría esta reforma en gastos y se habla de 560 millones de pesos para la entidad, 560 millones de pesos es mucho más de lo que aprobamos cada año para obra pública directa que son 340, es más de lo del tema de pensiones, a esa cantidad llegará el sistema de pensiones cuando, el próximo año, o sea, no es una cantidad menor hablar de 560 millones de pesos para echar andar este nuevo Sistema de Justicia Penal, pero hay que reconocer, y creo que es lo válido, decirlo, que el tiempo se pasó y que hoy se necesitan uno o dos meses para procesar el resto de las leyes que son muy necesarias, son básicas las que se están teniendo, es más las reformas que hemos hecho es una parte pero no hemos entrado al fondo del tema del procedimiento penal y otras cuestiones que ahí ya tienen una fecha importante. Es más, si esto urge, pues no nos vayamos de receso en septiembre, tengamos las sesiones extraordinarias, cuantas sean necesarias para en una sesión por sesión, ir viendo dictamen por dictamen, yo les propongo eso y entonces, vayámonos a la declaratoria una vez que hayamos analizado y conociendo, pero hoy nos piden la voluntad de adoptar algo, es como adoptar un hijo que no conoces, hoy nos están pidiendo que firmemos un cheque en blanco sin conocer el contenido del tema y uno de los temas que serán de discusión por eso nosotros no podemos aprobar esta declaratoria, es que vendrá a discusión el tema del Concejo de la Judicatura, no conocemos el texto para cómo se va a integrar, como va a funcionar, cuáles son sus facultades y es uno de los temas que en estas mesas de los acuerdos por la seguridad, los empresarios lo estaban exigiendo y pidiendo y no conocemos a la letra, no tenemos el texto de esa reforma y así nos pide que haya una voluntad de adoptar esos preceptos, ¿Por qué?, porque urge bajar los millones de pesos para el siguiente año y dirán ¿no vale la pena eso? y yo digo que sí, que si vale la pena y nos deberíamos de sumar, sin duda alguna, pero una vez de su discusión, una vez que conozcamos lo que vayamos a aprobar, una vez que tengamos los trabajos de pre dictámenes, no primero que le pongamos el nombre al niño antes de que nazca, entonces, la verdad que esa es la parte principal que hoy estamos nosotros aquí presentando, quieren una especie de pre bautizo antes de que dé a luz esta reforma en el Código Penal en el Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. En el uso de la voz el Diputado Insúa García.

DIP. INSUA GARCÍA. Con su venía Diputado Presidente. Seguramente de un análisis libre de apasionamientos y después de que se han presentado aquí argumentos a favor y en contra del dictamen, podemos nosotros coincidir en que hay razones importantes en cada uno de los argumentos expuestos por mis compañeros Diputados, de tal manera que nosotros tenemos una propuesta que para efecto de cumplir con el fondo del asunto y que se pueda conocer al detalle cuál es ese nombre que se va a poner al niño, antes de que se celebre el bautizo en palabras de lo expresado por nuestro compañero Diputado Francisco Rodríguez, podamos elevar un acuerdo parlamentario que imponga un calendario específico en el cual se pueda conocer a fondo toda esta normatividad, que acompaña al presente dictamen para solventar digamos un procedimiento que no se ha llevado a cabo con la suficiente claridad, por ello concretamente se propone abrir un período del 10 de septiembre al 20 de octubre para presentar, discutir y analizar el proyecto de este dictamen e involucrar no solamente a los especialistas de la materia, sino también a los representantes de la Procuraduría General de la República al propio Poder Judicial, la iniciativa privada, y a todos los

compañeros Diputados, para solventar y agotar una discusión tan importante como la que nos ocupa respecto de este tema, al tiempo que con la aprobación del dictamen que se ha puesto a la consideración de las señoras y señores Diputados, se puede cubrir con un procedimiento de carácter técnico que nos pueda permitir acceder a los recursos que se van a necesitar para la implementación del nuevo sistema penal que nos ocupa. Por ello, Diputado Presidente, propongo a la consideración de las señoras y señores Diputados, que se discuta la posibilidad de elevar esto a acuerdo parlamentario y así solventar la falta de información a la que ya ha hecho de manera exhaustiva el Diputado Francisco Rodríguez. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado, por así considerarlo pertinente, abro un periodo de receso para poder concluir a los integrantes de la Junta de Coordinación lo que mejor convenga para el dictamen en cuestión. Se abre un receso.RECESO.....Se reanuda la sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor, del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo sr. Presidente que se emitió un voto en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reforma de Ley para el Fomento de la Bicicleta en el Estado de Colima. En el uso de la voz el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, Mesa Directiva.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa reformar diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2643/014, de fecha 19 de junio de 2014, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa fecha, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en sus argumentos que la sustentan, señala que:

La iniciativa que a continuación se expone obedece a la preocupación que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional compartimos, con respecto al desuso de la incipiente infraestructura denominada 'ciclo vías' que existe en la entidad y, a la constante y creciente demanda social de la construcción de nuevos espacios de este tipo, para el uso seguro de la bicicleta como transporte urbano no motorizado.

Esta paradoja, de desuso de las actuales ciclo vías y de necesidad de más infraestructura para el uso seguro de la bicicleta, radica en que las políticas de planeación, desarrollo y construcción vigentes, no tienen la articulación necesaria para hacer de las ciclo vías, una infraestructura pública funcional.

De acuerdo al Estudio de Factibilidad de Implementación de Ciclovías en el Centro Histórico de Colima, solo el 2% de la movilidad se realiza empleando como transporte a la bicicleta. Pese al número reducido de usuarios, la bicicleta como medio de transporte es de uso cotidiano entre los ciclistas, pues el 66% la emplea para sus viajes de ida al trabajo o a la universidad.

En la capital del Estado se cuentan con 14.1 kilómetros de ciclovía, según se destacó en el Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, casi por unanimidad, 86.5% de los ciclistas consideran que la infraestructura es mala o muy mala, según el Estudio de Factibilidad antes citado. Así también se precisó que la construcción de éstas fue realizada sin un estudio de movilidad que las justificase.

Es de hacerse notar que, en febrero del presente año se construyó un tramo de ciclovía de una longitud de 800 metros por cada lado, situada en la Avenida Niños Héroes, entre la Avenida México y la Avenida República, es decir, cinco cuadras es la distancia total de la ciclovía.

De lo anterior, podemos aseverar que las políticas de planeación, desarrollo y construcción de infraestructura no tiene por objetivo el fomentar el uso de la bicicleta como un transporte urbano no motorizado, sino que se concibe como de uso recreativo solamente. De ahí que existan tramos insertos en medio de las ciudades que parten de la nada y llevan a ningún lugar, cuando las necesidades de los colimenses versan en el sentido de contar con ciclovías que garanticen el uso de la bicicleta como un transporte seguro en el estado.

También es de destacar que no todo espacio que se ha habilitado para la movilidad de los ciclistas son ciclovías. pues existen las denominadas ciclobandas, las cuales son la incorporación improvisada de un espacio delimitado y pintado para ello dentro del área de la calle, en la cual deberían de poder transitar los ciclistas, cuya diferencia con la ciclovía radica en que ésta es un espacio determinado, separado de la calle y del tránsito vehicular.

La limitada infraestructura para el transporte en bicicleta, la construcción dispersa y sin continuidad de las ciclovías, así como la carencia de las medidas de seguridad básicas en éstas. ha desincentivado el uso de la bicicleta como transporte urbano no motorizado de utilización cotidiana; pues no permite desplazamientos de un punto a otro de la ciudad, por lo que el impacto económico, social y ambiental positivo que se esperaba tener, es inexistente.

Lo anterior se ve auspiciado por la ausencia de lineamientos mínimos que deba atenderse en la construcción de ciclovías, pues la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima únicamente prevé que las políticas de desarrollo urbano y de transporte garanticen la

integración de la bicicleta como medio de transporte, y provean las condiciones de seguridad vial para su uso, estableciéndose en el artículo 17 la necesidad de instalar señalamientos en éstas.

Por su parte, el Reglamento de la aludida ley establece que la construcción de nuevas calles y avenidas deben de considerar carriles preferenciales para los ciclistas y señalizarlos, lo cual hace extensivo a las ya existentes cuando por sus características lo permita.

Es decir, nada se dice respecto de la necesidad de que la infraestructura dedicada a la circulación de bicicletas debe hacerse de manera articulada, de tal forma que se convierta en un verdadero medio de transporte, capaz de movilizar a la población colimense.

En consecuencia, al carecer de un marco jurídico orientativo para las autoridades encargadas de la construcción de las ciclovías, en el que se establezca la necesidad de materializarlas de manera coherente y funcional, es decir, de articularlas entre sí para que ofrezcan a la población una alternativa de transporte no motorizado, es que tenemos pedazos de ciclovía insertos en el territorio estatal abandonados, ante la falta de conectividad.

Con esa desarticulación de la infraestructura es que podemos afirmar que las autoridades están realizando gastos enormes, en lugar de invertir de manera eficaz en el fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte tangible. Pues a nadie beneficia tener pedazos de ciclo vía si éstos no tienen continuidad, si no son capaces de llevar a algún lado, si se siguen edificando sin una proyección a futuro, sin pensar el trayecto adecuado para el logro de la satisfacción de las necesidades de la población.

Por tanto, bajo la premisa de que la construcción de ciclovías es una de las actividades que genera mayores cambios sobre el medio ambiente, pudiendo producir modificaciones ambientales y paisajísticas significativas de carácter positivo, así como el cubrir la necesidad de movilización de la sociedad colimense en el interior del estado, es que se hace necesario cambiar el paradigma de ejecución y operación de un proyecto de ciclovía, para potenciar el desarrollo de infraestructura que conecte un punto con otro y convierta a la bicicleta en un transporte sustentable y, mitigar así los efectos negativos que su ausencia está trayendo a nuestro estado.

Pues cuando el diseño de las ciclovías se realiza en forma articulada, es decir se compatibilizan aspectos tales como la movilidad, la pertinencia y la seguridad, se privilegia el transporte no motorizado y, los resultados obtenidos son precisamente la concientización colectiva de su importancia y la interiorización de su uso como una alternativa accesible a todas las personas.

Es decir, las ciclovías, como camino público, necesitan y deben estar insertas en la ciudad siempre con un carácter productivo, funcional y recreacional, para lo cual deben asociárseles elementos acordes a las necesidades específicas de movilidad de la población.

El desarrollo de una infraestructura debe prever rutas deseables y ofrecer al usuario un nivel de continuidad que justifique el uso de este medio de transporte, pues los trechos discontinuos de ciclovías no dan una solución a la demanda de movilidad que requiere la sociedad colimense.

De ahí que, sea ya insostenible la construcción de ciclovías sin un propósito, pues debe considerarse a la bicicleta como un medio de transporte que satisface, o debería satisfacer, las necesidades de la población de moverse en el interior del estado; y que, en consecuencia, el elemento esencial de su construcción es la articulación, las ciclovías deben caracterizarse por estar inter comunicadas y permitir a los conductores de bicicletas trasladarse de un punto a otro en cualquier momento y siempre bajo condiciones de seguridad.”

Diputado Presidente solicito que la Diputada Gretel Culin, continúe con la lectura del presente dictamen.

DIP.PDTE. ANTERO VALLE. Como no con mucho gusto Diputado, en el uso de la voz la Diputada Gretel Culin Jaime.

DIP. CULIN JAIME. TERCERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, los integrantes de la Comisión que dictamina consideramos importante continuar generando políticas que coadyuven a mejorar las condiciones de vialidad para el fomento al uso de la bicicleta en el Estado.

Somos conscientes de que las ciudades de nuestro Estado se encuentran ante el desafío de desarrollarse, siendo que se ha privilegiado siempre la movilidad de los vehículos automotores y se ha dejado de lado a los no motorizados, como lo es la bicicleta.

Aun cuando las condiciones de las vialidades no son las adecuadas para el uso y tránsito de bicicletas, el Congreso del Estado, como una medida de fomento a su uso en la entidad, creó mediante Decreto 612, del 05 de septiembre de 2012, la Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima, con el objeto de incorporar un medio alternativo de transporte no contaminante, dado que su uso es una de las alternativas a la actual crisis ambiental, social, económica y de salud que se origina por los altos índices de emisiones de dióxido de carbono.

Ante esta situación, los integrantes de la Comisión que dictamina consideramos importante seguir impulsando reformas que generen condiciones al Estado y los Ayuntamientos de la entidad, para que los usuarios de las bicicletas tengan más alternativas de movilidad al interior del Estado.

Al respecto, cabe destacar que con motivo de la reciente aprobación de la Ley que se reforma se han venido adecuando vialidades que permiten el tránsito de bicicletas, sin embargo, en su mayoría se encuentran limitadas al interior de las ciudades, por lo que se vuelve importante buscar las condiciones que permitan la interconexión de las ciclovías existentes y las que se vayan a construir.

Esta circunstancia permitirá una mayor movilidad de ciclistas en la entidad, promoviendo de manera importante el uso de la bicicleta, contribuyendo al cuidado y preservación del medio ambiente, principalmente en la disminución de las emisiones de dióxido de carbono.

Sin embargo, derivado del análisis al articulado propuesto en la iniciativa, los integrantes consideramos oportuno hacer uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con el objeto de perfeccionar la redacción y técnica jurídica de la misma.

Con respecto a la adición al artículo 6º, se propone se adicione una fracción VI y no IX, como se propone, siendo que los términos cortos van acomodados por orden alfabético, haciéndose el corrimiento respectivo de las ulteriores fracciones.

En cuanto a lo relativo de la adición de la fracción XII al artículo 8º, se comenta que se reforman las fracciones X y XI, por cuestiones de técnica legislativa.

Asimismo, respecto a los artículos 10 y 17 que propone la iniciadora, se modifica su redacción para mejorar el entendimiento y lectura de los mismos.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictamina, considera importantes las reformas propuestas por la iniciadora, dado que con ello los ayuntamientos de la entidad podrán coordinarse para que, en la medida de lo posible, las ciclovías existentes y las de nueva creación sean articuladas y permitan una mejor movilidad de sus usuarios.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar las fracción X y XI del artículo 8º; el artículo 10 y el 17. Asimismo, adicionar la fracción VI, al artículo 6º, haciéndose el corrimiento respectivo de las ulteriores fracciones; y la fracción XII al artículo 8º, todos de la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- ...

I a la V. ...

- VI.** Ciclovía Articulada: A aquellas ciclovías que están intercomunicadas y permiten a los conductores de bicicletas se trasladen de un punto a otro en la ciudad o zona conurbada en cualquier momento;
- VIII.** Ciclopista: A la vía pública destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas (de una comunidad a otra);
- IX.** Ley: A la Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta para el Estado de Colima; y
- X.** Bici estacionamientos.

Artículo 8º.- ...

I a la XII. ...

- X.** Implementar un programa de difusión por medios electrónicos, respecto a la infraestructura ciclística de movilidad en el Estado;
- XI.** Coordinarse en la generación de condiciones que incluyan a la bicicleta como medio de transporte dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial, así como la salud y la calidad de vida de los ciudadanos colimenses; y
- XII. Diseñar y ejecutar de manera coordinada estrategias que permitan la articulación de las ciclovías existentes.**

Artículo 10.- Los ayuntamientos deberán incluir la promoción del uso de la bicicleta en sus Planes de Desarrollo Municipal, **en términos de lo dispuesto en la presente Ley.**

Artículo 17.- A fin de contribuir al uso más seguro de la bicicleta en la entidad, las vialidades que se construyan deberán incluir ciclovías o ciclopistas, **las cuales deberán estar articuladas, con la instalación de** los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El Estado y los Ayuntamientos de la entidad, de conformidad a los planes Estatal y Municipal de Desarrollo respectivos, así como de la disponibilidad presupuestal, procurarán que de manera gradual se lleven a cabo las acciones relativas a la articulación de las ciclovías y ciclopistas existentes en la Entidad, así como las de nueva creación.

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 25 de agosto de 2014. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Dip. Arturo García Arias Presidente, Dip. Martín Flores Castañeda Secretario. Dip. Héctor Insúa García Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor, del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretarios. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reformas, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Es por ello que solicito la presencia en tribuna del Diputado Arturo.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2677/014, de fecha 01 de julio de 2014, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por el Diputado Orlando Lino Castellanos, y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en sus argumentos que la sustentan, señala que:

“La presente iniciativa obedece a una preocupación latente de este Grupo Parlamentario por tratarse de un tema que, pese a sus implicaciones negativas en la vida democrática del Estado, la cultura política de la sociedad y el uso de los recursos públicos, no ha sido abordado por las autoridades de nuestra entidad, razón por la cual se mantiene como una condición aceptada y percibida de normal. Este tema es la utilización de “fotografías oficiales” que al inicio de las administraciones de gobierno se colocan en cada oficina pública del Poder Ejecutivo Estatal y de las Presidencias Municipales, medida en la que se usan recursos públicos para hacer culto a la personalidad. Pues a nadie le es ajeno que se erogan grandes cantidades de los presupuestos estatal y municipales en tomar “fotografías oficiales” y distribuirlas en todas las dependencias de gobierno.

El culto a la personalidad no es algo reciente, es una estrategia para la promoción del líder, con el objetivo de crear un lazo entre éste y la sociedad. Es decir, se busca la consolidación a través de una extraordinaria adulación, que convierte al servidor público, ante las masas, en un ser omnisciente e infalible.

Esta estrategia de control político fue muy popular en los regímenes nazi, comunista y fascista del siglo XX, pues buscaban legitimarse a través de una combinación de recursos de tradición, marco jurídico y carisma. Así, la historia demuestra que el culto a la personalidad socava los principios democráticos, pues por ejemplo, Stalin, líder comunista, era representado como Dios o un zar, ir contra él era un delito que se pagaba con muerte; esta ideología resaltaba al líder, se vanagloriaba de sus logros y se olvidaba del pueblo y de sus colaboradores.

Concatenado a ello y en épocas más recientes, el Presidencialismo Mexicano es un claro ejemplo de cómo el culto a la personalidad puede destruir la democracia, pues nadie era más importante que el Presidente, es decir, el equilibrio entre los tres Poderes Públicos era inexistente. El Congreso eran legisladores a modo y la Suprema Corte lo avalaba; con un funcionamiento igual a nivel estatal.

Esta glorificación de líderes políticos, realizada a través de propaganda constante y disfrazada de “oficial”, es una estrategia de perpetuación del poder que, pese a que se ha diluido con el tiempo y la sociedad mexicana se ha constituido cada vez más democrática, aún subsiste.

La preocupación de su existencia radica, además de su clara antidemocracia, en que gestión tras gestión se tapizan los muros de las instituciones públicas estatales y municipales con imágenes de servidores públicos electos, pagadas con recursos de los contribuyentes, lo que equivale a hacerse promoción personal a costa del dinero de toda la sociedad.

Es común entrar a una dependencia pública, ya sea secretaría, dirección, subdirección o jefatura, y encontrar la foto del Gobernador o del Presidente Municipal en turno, cuando, no es de olvidarse que los puestos públicos no son un símil de la persona que lo ocupa. Sin embargo, pocos se cuestionan

sobre estas costumbres antidemocráticas, la razón de ello es que es una práctica heredada, que con sus respectivos matices, hemos hecho propia, pero que actualmente es necesario erradicarla.

Ante la necesidad de hacer un uso racional del presupuesto público, es claro que tener la fotografía del servidor público estatal o municipal en cada una de las instituciones que conforman el aparato gubernamental, es un gasto innecesario. Además de que no trae consigo utilidad gubernamental o pública alguna, pues una vez finalizada la gestión de gobierno, estas “fotografías oficiales” son retiradas para darle paso a las del nuevo gobernante, siendo en la mayoría de los casos apropiadas por diversos servidores públicos, quienes las llevan a sus casas a pesar de haber sido pagadas con recursos del presupuesto.

Estamos ante un doble vicio: la vanidad, egolatría y culto a la personalidad no solo destruye la democracia, sino que se fomenta con dinero de la sociedad. Cada fotografía que contribuye a glorificar al ejecutivo estatal y al presidente municipal es pagada por las contribuciones que los colimenses realizan, en contravención a la política de Estado de racionalización del gasto público, y dañando cualquier principio democrático existente.

De ahí que es necesario eliminar todo vestigio de culto a la personalidad, para:

No fracturar ni dar marcha atrás al progreso democrático que se tiene actualmente, donde se ha establecido un verdadero equilibrio entre poderes y el Estado de Derecho es parte fundamental del funcionamiento social.

Desarraigar de la cultura política de los colimenses la idea que actualmente se considera normal y natural, de que el servidor público electo, por el sólo hecho de estar en una posición pública, sea visto como un personaje superior en privilegios, a quien se debe contemplar y adular.

Salvaguardar el interés público, evitando que haya desvíos de recursos públicos y gastos excesivos e innecesarios de éstos.”

TERCERO.- Que después del estudio y análisis de la iniciativa señalada en los considerandos anteriores, esta Comisión dictaminadora no comparte los argumentos señalados por los iniciadores, por lo que considera improcedente la propuesta realizada.

Lo expuesto porque la iniciativa básicamente se centra en dos puntos, el primero relativo a la prohibición para el Titular del Poder Ejecutivo y presidentes municipales de distribuir o incentivar el uso de fotografías de su persona en las instalaciones de las dependencias públicas estatales y municipales.

Lo anterior, con fundamento en que esta práctica se lleva a cabo como culto a la personalidad de los gobernantes, convirtiéndose en una estrategia para la promoción del líder, con el objeto de crear un lazo entre éste y la sociedad, buscando la consolidación a través de una extraordinaria adulación, que convierte al servidor público, ante las masas, en un ser omnisciente e infalible.

Asimismo señalan que esta estrategia de control político fue muy popular en los regímenes nazi, comunista y fascista del siglo veinte, pues buscaban legitimarse a través de una combinación de recursos de tradición, marco jurídico y carisma. Igualmente sostienen que la historia demuestra que el culto a la personalidad socava los principios democráticos, pues por ejemplo, Stalin, líder comunista, fue representado como Dios o un zar, ir contra él era un delito que se pagaba con muerte; esta ideología resaltaba al líder, se vanagloriaba de sus logros y se olvidaba del pueblo y de sus colaboradores.

Ante estos argumentos, esta Comisión dictaminadora considera importante expresar que nos encontramos en una nueva realidad social que impone el siglo XXI, en el cual, y gracias a los esfuerzos de la sociedad y a la evolución del gobierno, experimentamos una democracia en pleno desarrollo, que ha alcanzado índices muy sobresalientes, con instituciones sólidas que hacen valer el Estado de Derecho en nuestra sociedad, respetando sus derechos fundamentales y acatando los principios más trascendentales de nuestro sistema de gobierno.

Pero más importante aún, es el desarrollo de la sociedad, que de ningún modo se puede comparar a las sociedades del siglo pasado, y mucho menos a aquellas que se desarrollaron bajo los regímenes fascistas, que precisamente surgieron como consecuencia de las medidas tomadas después de terminada la Primera Guerra Mundial, en condiciones muy específicas.

Hoy en día, nuestra sociedad, es una sociedad pensante, que ha desarrollado la capacidad de analizar y criticar las decisiones llevadas a cabo por sus gobernantes. La sociedad del siglo XXI, es dinámica, crítica y cuenta con los medios adecuados para expresar su opinión, máxime cuando los medios de comunicación, específicamente el internet con las redes sociales, les ha otorgado un medio eficaz para la expresión de sus ideas.

Nuestra sociedad es capaz de discernir, tomar decisiones, analizar y demandar. Es una sociedad que no se puede, ni se deja engañar y en los casos en que considera que no han sido respetados sus derechos, o que no ha sido tomada en cuenta su voluntad, existen las instituciones públicas y los medios adecuados para demandar respeto y garantizar sus derechos fundamentales.

Por tanto, decir que la sociedad es susceptible a ser influenciada por la utilización de fotografías de los gobernantes en instituciones públicas, es tanto como decir que vivimos aún en el siglo pasado, o peor aún, que la población no es capaz de analizar y discernir la realidad que los rodea, convirtiéndose en una franca afrenta para el desarrollo y evolución de nuestra sociedad.

Por otra parte, esta Comisión dictaminadora considera que la utilización de fotografías de gobernantes es factible en tanto que busca la unidad y el esfuerzo conjunto de los servidores públicos que desempeñan su labor en el ámbito público, no obstante es relevante señalar que esta práctica no es obligatoria, por no encontrarse prevista en ninguna disposición jurídica, por lo que los titulares de cada dependencia pública tienen la libertad y capacidad de tomar una decisión al respecto.

En cuanto al segundo punto de la propuesta de los iniciadores, respecto a la utilización de recursos públicos para la toma, impresión, reproducción y distribución de fotografías oficiales de su persona, y la sanción a aquellos servidores públicos que desvíen fondos y bienes municipales o estatales para el culto a la personalidad, por medio de la toma, impresión, reproducción y distribución de fotografías oficiales de su persona; esta Comisión dictaminadora sin duda considera que cualquier clase de desvío de recursos públicos debe ser sancionada, pues claramente redundaría en perjuicio de los intereses públicos fundamentales de la sociedad.

Sin embargo, el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece como supuestos para la procedencia del juicio político en contra de un servidor público, cuando se realicen violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a la Leyes que determinan el manejo de los recursos económicos Federales y del Estado; asimismo, el artículo 44 de la misma ley, señala que todo servidor público tendrá obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre las que se encuentra utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su encomienda, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos, y de no ser así, será sujeto al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

Dentro de estas medidas, esta Comisión dictaminadora considera que se prevé la conducta que los iniciadores pretenden incluir en la citada Ley, máxime cuando debemos señalar que las leyes deben ser disposiciones generales, evitando que se conviertan en casuísticas, pues al ser de esta manera y no generales, se pueden escapar conductas que no se encuadren en las mismas, no así en las disposiciones generales que tienden a integrar la mayor cantidad de conductas posibles.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero, se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, descrita en los considerandos Primero y Segundo, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido por haberse desechado la propuesta, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa.”
A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., 25 de agosto de 2014. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Dip. Arturo García Arias Presidente, Dip. Martín Flores Castañeda Secretario. Dip. Héctor Insúa García Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. En el uso de la voz el Diputado Orlando Lino Castellanos.

DIP. LINO CASTELLANOS. Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de mis amigas y amigos diputados, del público que nos acompaña y medios de comunicación. Un peso gastado en fotos para el Gobernador es un peso menos para educación, un peso gastado en rendirle culto a la personalidad es un peso menos en becas para los estudiantes. La verdad el Partido Acción Nacional lamenta mucho que esta comisión haya dictaminado en contra de esta iniciativa que tenía como único objetivo, de impedir que con el dinero de la gente, que con el dinero del pueblo se gaste, sea poco o sea mucho, no importa la cantidad, se gaste ese dinero en cuestiones y fotos que no tienen ningún beneficio para la sociedad. La verdad creo que el culto a la personalidad es algo que nosotros tenemos que erradicar, es algo que la gente que no tiene que ver común, porque los gobernantes no son dioses, son gente común y corrientes como nosotros que son elegidos por ustedes y que solamente administran el recurso de un pueblo. Por eso el grupo parlamentario del PAN, vota y votará en contra esta iniciativa que por muchas como estas, le hacen daño a muchos de los colimenses. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen en cuestión.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?
Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, en contra

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la negativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 13 votos a favor, del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron ocho votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 13 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite que corresponda. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, así como a las 10 Leyes de Hacienda municipales. En el uso de la voz el Diputado Oscar Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA **P r e s e n t e.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima y de las diez Leyes de Hacienda de los municipios del Estado y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2556/014, de fecha 27 de mayo de 2014, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Gabriela Benavides Cobos integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, relativa a reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, así como de las diez leyes de hacienda de los municipios del Estado.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala:

“Que Mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de Diciembre de 1996, se adicionó el capítulo V, del Título Primero a la Ley de Hacienda del Estado, bajo la denominación de Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje, el cual entró en vigor el 1º de Enero de 1997.

Que la exposición de motivos planteada para la aprobación del impuesto de mérito, estableció la imperiosa necesidad de contar con recursos frescos para promover en forma más decidida la vocación turística de la entidad, por lo cual, se crearon dos fideicomisos a los que se canaliza el 98%

de los ingresos que se recaudan por concepto del principal y de sus correspondientes recargos, en tanto que el 2% restante queda en poder del Estado para sufragar los gastos de la administración del tributo.

Que mediante Decreto número 415 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2011, mismo que entró en vigor el 1o. de enero de 2012, se reformaron diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el que cual se elevó del 2 % al 3 % el Impuesto por la Prestación al Servicio de Hospedaje, justificando el incremento por la existencia de una mayor oferta hotelera en el Estado.

En el mismo decreto se estableció la posibilidad de que, los contribuyentes que convengan la prestación de servicios de hospedaje con otros servicios accesorios incluidos, tales como transportación, alimentos, bebidas, uso de instalaciones u otros similares, puedan estimar el importe relativo al servicio de hospedaje, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 40% del monto total de los servicios comprendidos bajo esta modalidad, excluyendo las propinas y los impuestos que se trasladen al consumidor.

Con estas medidas se aseguró en el decreto, que se fortalecerían la recaudación y no afectarían a las clases más desprotegidas, además, permitirán que se destinen mayores recursos a la promoción de los destinos turísticos de la entidad, lo que seguramente se traduciría en crecimiento económico y más y mejores empleos para los colimenses.

La Ley de Turismo establece que la promoción turística del Estado debe ser permanente, organizada, consensuada y sistematizada.

Para lo anterior la Secretaría anualmente evalúa el impacto de sus campañas de publicidad y eventos organizados en el Estado; así mismo solicita al Consejo Consultivo Turístico emita las opiniones y recomendaciones sobre dicha actividad. Practicadas dichas evaluaciones la Secretaría comunica los resultados al Ejecutivo Estatal y a los Comités Técnicos de los Fideicomisos de Promoción Turística que operan en el Estado para que sean considerados en las nuevas campañas de publicidad.

Ahora bien, el turismo en el ramo económico representa la principal industria de servicios y, por ello, a nivel mundial el turismo se ha ubicado, conjuntamente con el transporte de pasajeros, al frente de todas las categorías de comercio internacional; mientras que para nuestro país, la actividad desarrollada en el sector turístico ha representado la tercera fuente en captación de divisas, sólo después del petróleo y las manufacturas.

Considero de importancia que en nuestro Estado el uso de los recursos destinados a la promoción, el fomento, la inversión, el desarrollo y cuidado de la imagen turística, se transparente de la mejor manera y se emplee de manera ágil y efectiva en los diez municipios del Estado, con la finalidad de atraer visitantes cuya derrama económica durante sus estancia, genere recursos que permitan aumentar el empleo y, consecuentemente, elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los colimenses.

Si bien es cierto los Consejos Consultivos de Turismo tanto estatal como municipales están plenamente regulados en la legislación, desafortunadamente es poca la información que fluye de los Fideicomisos de promoción turística del Estado por ello con esta iniciativa se propone que el Impuesto multicitado pase a ser del ámbito municipal y así pueda ser debidamente auditado por el OSAFIG, en los mismos municipios que se generan.

Si aceptamos que los municipios sean los que recaben este impuesto, estos se deberán de enfocar, primero, en la búsqueda e identificación de los atractivos que existen en su territorio y que pueden representar sitios de interés dignos de ser ofertados entre potenciales visitantes y, segundo, generar las condiciones adecuadas para la creación de una infraestructura adecuada que posibilite la oferta de servicios para los visitantes.

Nuestro Estado, es una de las entidades privilegiada por contar con atractivos turísticos propicios para su desarrollo, ya que su belleza natural proviene de la ubicación geográfica en la que se encuentra, por la diversidad de climas contenidos en él, con lo que se hace posible la práctica de un

sin fin de formas turísticas a tomar por los visitantes. Los atractivos turísticos con los que cuenta nuestro Estado no son nada más recursos naturales, sino también una variedad de atractivos culturales, históricos y monumentales, aparte de contar con unas extraordinarias playas, las cuales permiten al turista disfrutar a gran escala su estancia.

Cabe aclarar que se propone mantener que el 98% de impuestos se destine íntegramente al fomento turístico como actualmente se establece en la legislación Estatal.

De igual forma se propone diferenciar tres tasas del impuesto por la presentación del servicio de hospedaje, para aquellos hoteles, paraderos de casas rodantes, servicios de campamento, bungalows, hostales, villas, casas amuebladas y departamentos amueblados, con el concepto de Todo Incluido se mantendría tasa del 3%; mientras que para estos servicios que no trabajen con el Todo Incluido se reduzca al 2.5 % y finalmente se mantenga la misma tasa del 5 % para los moteles como actualmente existe.

La diferencia de tasa entre los hoteles todo incluido y los que no lo son, parte del hecho evidente de que aquellos que no ofrecen el Todo Incluido, propician que nuestros turistas consuman en restaurantes del puerto, o compren productos o alimentos en los establecimiento de Manzanillo, es decir se beneficie el comercio local, toda vez que quien visita un Hotel con Todo Incluido evita gastar en lo que considera ya tiene pagado.”

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto indicada en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen, esta Comisión que dictamina, relativa a derogar el impuesto por la prestación del servicio de hospedaje de la Ley de Hacienda del Estado de Colima con el objeto de que el Estado deje de cobrar el referido impuesto y pase a tener naturaleza municipal, esto es, que los Ayuntamientos de la entidad realicen el cobro del mismo. Los integrantes de la Comisión, en esta oportunidad consideramos importante mencionar que el impuesto en comento causa conforme a las siguientes pautas:

Se consideran servicios de hospedaje, los siguientes:

El alojamiento o albergue temporal de personas en hoteles y moteles.

La prestación de servicios mediante el sistema de tiempo compartido o de cualquier otra denominación, mediante el que se conceda el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, ya sea sobre una sola unidad o sobre una diversidad de unidades a opción del prestatario, durante un período específico, a intervalos previamente establecidos, determinados o determinables.

La prestación de servicios de paraderos de casas rodantes, móviles o autotransportables, mediante los cuales se otorga el espacio e instalaciones para el estacionamiento temporal de éstas; así como los servicios de campamento a través de los que se otorga espacio para acampar.

Cabe mencionar que derivado de reuniones de trabajo con personal de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, nos informan que el Estado mediante la recaudación del mencionado impuesto se ha logrado constituir dos fideicomisos con motivo del Fondo de Fomento al Turismo, uno para darle promoción e impulso al turismo de manera general y, uno en lo particular para impulsar el turismo del Municipio de Manzanillo, en virtud de que este Municipio es el que mayores ingresos deja al Estado por concepto del impuesto, motivo por el cual se ha constituido un fideicomiso especial.

Asimismo, los integrantes de la Comisión, con la información proporcionada por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado consideramos inviable la propuesta de la iniciadora, dado que si el Estado deja de percibir el impuesto referido no se podrá seguir manteniendo el Fondo antes mencionado, así como todas las acciones de fomento y promoción al turismo que se han venido realizando por conducto de la mencionada dependencia estatal. Por lo que trasladarlo al ámbito municipal, no habría una promoción integral del turismo en la entidad, teniendo entonces los municipios la libertad sobre cómo difundir y promover sus atracciones turísticas, pero de forma unilateral sin los beneficios que genera la integralidad.

A mayor abundamiento, los integrantes de esta Comisión, estamos seguros que con las acciones que se vienen realizando por conducto de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, vendrán a contribuir al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los colimenses a través del fomento de infraestructura y servicios turísticos sustentable, los cuales generan una derrama económica importante en la entidad y una proyección del turismo colimense con excelencia acreditada a nivel estatal, nacional e internacional.

Razones más que suficientes para considerar que el impuesto por la prestación del servicio de hospedaje siga manteniendo su naturaleza de estatal, para que el fomento y promoción del turismo en el Estado se siga realizando de manera integral, potencializando cada distinción que caracteriza a los Municipios de la entidad, lo que genera un mayor número de visitantes que contribuyen de manera directa a la derrama económica de los diversos establecimientos comerciales y de servicios existentes en el territorio del Estado.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba desechar la iniciativa indicada en los considerandos Primero y Segundo del presente Dictamen, por los razonamientos expuestos en el considerando Tercero del mismo, relativa a reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima y de las diez leyes de hacienda de los municipios del Estado.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo, debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido por haberse desechado la propuesta, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa.” A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 25 de agosto de 2014. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, el de la voz Óscar A. Valdovinos Anguiano Dip. Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el asunto que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretaria. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. En el uso de la voz la Diputada Gabriela Benavides.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia, de mis compañeras y compañeros Diputados, Deseo hacer de su conocimiento que cuando propusimos esta iniciativa de reformas a las Ley de Hacienda del Estado de Colima y a las leyes de los 10 municipios, buscábamos una mayor

transparencia en los recursos que se recaban por parte del Estado, respecto a este impuesto, al impuesto por la prestación del servicio de hospedaje, un impuesto que se crea en el año de 1997, y se destina a dos fideicomisos, inicialmente el impuesto era del 2% y después se aumentó al 3%, justificando su incremento en una mayor fomento a este sector turístico. Desafortunadamente los mismos hoteleros han manifestado que si bien es cierto se fortaleció la recaudación, poco se ha hecho en materia de promoción de destinos turísticos en el Estado. Desafortunadamente la información de los manejos de estos recursos es poco transparente y a pesar de que existen estos dos fideicomisos con los cuales estamos a favor, no cuestionamos su existencia, creemos que lo que falta es la transparencia, los hoteleros son los que se habían acercado a nosotros y nos proponían un mecanismo para implementar y para buscar que a la brevedad posible se ejercieran los recursos y se entregaran de manera transparente en programas y promociones turísticos que beneficien y que traigan a Colima y a Manzanillo de manera particular mayor presencia del turismo. Evidentemente vamos en contra de este dictamen, porque consideramos que no hizo suyos algunos de los considerandos que nosotros emitimos en nuestra propuesta y ojala y podamos coincidir en un futuro con alguna propuesta que tenga beneficiar y trabajar en conjunto para que de verdad convirtamos a nuestro estado en un destino turístico de primer nivel y que los hoteleros sientan que este recurso del que ellos forman parte y le dan al estado, se está aplicando correctamente. Es cuanto Sr. Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputada Gabriela Benavides. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, en contra.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la negativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 13 votos a favor, del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 7 votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado el dictamen por 13 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, en el que se procede a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilaciones a favor de los ciudadanos Rito Aguirre Torres, Arturo Vázquez Villaseñor, Norma

Angélica Aguirre Aguilar, y Ricardo Miguel Andrade Eusebio, para el uso de la voz el Diputado José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. OROZCO SANDOVAL. Con su permiso Diputado Presidente. Y solicito muy atentamente que con fundamento en los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por tratarse de asuntos de obvia resolución y no ameritar un examen profundo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta para obviar la lectura de los considerandos de los dictámenes contemplados en los puntos del IX al XIV del orden del día, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios de los mismos.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con mucho gusto Diputado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado José Antonio Orozco Sandoval. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Adelante Diputado. .

DIP. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cuatro iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Jubilación, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. Rito Aguirre Torres, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Receptor de Rentas, plaza de confianza, quien actualmente está adscrito a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría Finanzas y Administración, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$25,045.00 y anual de \$300,540.00. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación al C. Arturo Vázquez Villaseñor, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Maestro, plaza sindicalizada, quien actualmente está adscrito a la Dirección General de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$15,497.47 y anual de \$185,909.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Norma Angélica Aguirre Aguilar, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Analista, plaza sindicalizada, actualmente adscrito a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración,

pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$17,281.72 y anual de \$207,380.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Ricardo Miguel Andrade Eusebio, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Analista, plaza sindicalizada, actualmente adscrito al Despacho del Secretario de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,041.98 y anual de \$216,503.76. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 25 de agosto de 2014. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano Presidente, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. De no hacerlo así, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen correspondiente.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 17 votos a favor, del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 17 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura de los resolutivos de la iniciativa para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Adriana Berenice Chávez Alcaraz, Jorge Ortiz Contreras, Hermelinda Cristianía Hernández Villarreal y por último Mónica Florentina González Torres, para dar lectura al dictamen correspondiente le cedo el uso de la voz al Diputado José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. OROZCO SANDOVAL. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cuatro iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación, y
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Adriana Berenice Chávez Alcaraz, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de “Jefe”, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,766.44 y anual de \$201,197.28. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Ortiz Contreras, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de “Jefe”, plaza sindicalizada, quien actualmente está adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,816.74 y anual de \$249,800.88. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Hermelinda Cristianía Hernández Villarreal, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Oficina, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección de Servicios Sociales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, con la categoría de Trabajo Social, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,481.70 y anual de \$197,780.40. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Mónica Florentina González Torres, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección de Servicios Sociales, dependiente de la Procuraduría

General de Justicia, con la categoría de Jefe de Departamento, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$19,430.76 y anual de \$233,169.12. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 25 de agosto de 2014. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano Presidente, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado José Antonio Orozco Sandoval. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen en referencia. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. De favor Secretarías la votación nominal.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 16 votos a favor, del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente, 16 votos. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. Ma. Celia Preciado Llamas Roberto Anaya Rojas y Juan Rodríguez Avalos, para el uso de la voz al Diputado Oscar Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente. Gracias.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cuatro iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. Celia Preciado Llamas, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe, plaza sindicalizada, adscrito a la Coordinación General Administrativa, dependiente del Despacho del C. Gobernador, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,922.44 y anual de \$287,069.28. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Roberto Anaya Rojas, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento “A”, plaza sindicalizada, quien actualmente está adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,718.92 y anual de \$284,627.04. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Juan Rodríguez Ávalos, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de “Jefe”, plaza sindicalizada, adscrito al Despacho del Secretario de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,352.53 y anual de \$220,230.36. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle

Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, el de la voz Óscar A. Valdovinos Anguiano Dip. Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. De no hacerlo así, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 17 votos a favor, del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretarios. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 17 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura de los resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. J. Jesús Magallón Arceo, J Guadalupe López León y Jorge Alberto Vargas Morales. Para lo cual me permito hacer uso de la voz

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, tres iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar

pensión por Jubilación; y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. J. Jesús Magallón Arceo, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Proyectista Jurídico, plaza de confianza, plaza de confianza, adscrito al Supremo Tribunal de Justicia, dependiente del Poder Judicial del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$27,391.40 y anual de \$328,696.80. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. J. Guadalupe López León, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Coordinador, plaza de confianza, adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$25,576.58 y anual de \$306,918.96. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Alberto Vargas Morales, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Maestro de Grupo C/M II, Maestro de Grupo II, Int. Y Catedrático de Secundaria II Int., adscrito a la Escuela Primaria de Tiempo completo “José María Morelos” y a la Dirección de Educación Comisionado como Supervisor Escolar en el CeDE no. 7 en Comala, Colima, dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$26,258.86 y anual de \$315,106.32. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45201 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reección, Colima, Col., 25 de agosto de 2014, La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Diputado Presidente Oscar A. Valdovinos Anguiano Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal.

Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Al no haber intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 17 votos a favor, del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 17 votos el dictamen en referencia, e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura de los resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Irene Pérez Estrada, Martha Alicia Macías Contreras y Salvador Rodríguez Mendoza. En el uso de la voz el Diputado Oscar A. Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado Presidente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, tres iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Jubilación, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Irene Pérez Estrada, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Contador, plaza sindicalizada, quien actualmente está adscrita al Instituto Colimense del Deporte, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,942.50 y anual de \$203,310.00. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Martha Alicia Macías Contreras, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, quien actualmente está adscrito al Instituto para el Registro del Territorio, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$19,124.40 y anual de \$229,492.28. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Salvador Rodríguez Mendoza, equivalente al 100% de su sueldo, en la categoría de Comisionado, plaza de confianza, actualmente adscrito a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$29,750.94 y anual de \$350,011.28. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 25 de agosto de 2014, La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Diputados Secretarios. José Antonio Orozco Sandoval y Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Diputados Vocales Martín Flores Castañeda y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas, el de la voz Diputado Presidente Oscar A. Valdovinos Anguiano. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Oscar Valdovinos. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, sírvanse a hacerlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretaria. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen en referencia.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 16 votos a favor, del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 16 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura de los resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por invalidez por riesgo de trabajo a favor de los CC. Raúl González Valadez y Por viudez a favor de la ciudadana María Elena Torres García. Para ello, me voy a permitir hacer uso de la voz.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, dos iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por invalidez y por viudez, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por invalidez por Riesgo de Trabajo al C. Raúl González Valadez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Cuarto, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo del presente Decreto, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$10,764.92 y anual de \$129,179.04. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. María Elena Torres García, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Javier Pinto Valle, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$23,927.50 y anual de \$287,670.00. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 25 de agosto de 2014, por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos Diputado Presidente Oscar A. Valdovinos Anguiano, Diputados Secretarios. José Antonio Orozco Sandoval y Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Diputados Vocales Martín Flores Castañeda y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas.

Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda que se proceda a la discusión y a la votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito asimismo, a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Valdovinos, a favor.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 15 votos a favor, del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretarios. Con el resultado de la votación antes señalada es que declaro aprobado por 15 votos el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo, en el entendido de que se encuentran registrados en tiempo y forma ante la Comisión de Gobierno Interno el Diputado José Verduzco y la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, favor de levantar la mano. En el uso de la palabra el Diputado José Verduzco Moreno.

DIP. VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, público que nos honra con su presencia, medios de comunicación. Quiero dar la más

cordial bienvenida a los amigos del Fraccionamiento Prados de la Estancia que el día de hoy se encuentran aquí con nosotros, para ser testigos del seguimiento que se le ha dado a una petición que nos formularan hace ya algunos días, en algunas reuniones que se llevaron a cabo precisamente en este fraccionamiento. Quiero antes de dar lectura a nuestro punto de acuerdo, también comentar que reconozco y agradezco la participación que tuviera en este mismo problema que igualmente ha recibido sus planteamientos el Diputado Oscar Valdovinos, que el día de hoy esta también presentes con nosotros.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e

El suscrito José Verduzco Moreno y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el inminente crecimiento poblacional que se vive en nuestro Estado, se ha vuelto convertido en una demanda social el requerimiento de espacios para vivienda, situación que han aprovechado diversas personas para vender lotes de terrenos para la construcción de vivienda sin que cumplan con lo que dispone la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que precisa la obligación del urbanizador de solicitar al Ayuntamiento la aprobación del plan parcial de urbanización con los requerimientos necesarios y el resto de las etapas a cumplimentar para tales efectos.

Para el caso particular que motiva la presente Iniciativa de Acuerdo, se hace del conocimiento que en la zona oriente del Municipio de Colima, existe un Fraccionamiento denominado Prados de la Estancia, el cual se inició en el año 2000, en el que se ofertó la venta de lotes de terrenos para casa habitación, cuyo propietario original del predio sobre el cual se asentó el citado Fraccionamiento lo es el señor Miguel Ramos Aguilar, quien fraccionó la parcela No. 5 Z-1 P 1/1, del Ejido la Estancia.

Por razones que se desconocen, los lotes de terrenos fraccionados, fueron vendidos con el paso del tiempo a dos, tres y hasta cuatro personas diferentes, acción que se traduce en un reventa dolosa de los mismos terrenos a diferentes personas, obteniendo un lucro indebido por cada venta en perjuicio de los compradores de buena fe, situación que ha complicado la posesión real y material de los predios; además de que no se han liberado las escrituras públicas respectivas de manera particular cada propietario.

Esta práctica lamentablemente genera perjuicios a los compradores, dado que al no existir los permisos administrativos correspondientes, los terrenos que se venden no están identificados catastralmente de manera individual, sino como un todo, lo que hace imposible su identificación y mucho menos su correspondiente escrituración; situación que pone en un alto grado de vulnerabilidad a los compradores dado que su terreno puede ser vendido varias veces por el mismo sujeto, presentándose el supuesto de las dobles o hasta triples ventas del mismo predio.

Cabe mencionar que los colonos organizados del Fraccionamiento Prados de la Estancia, cuentan en su totalidad con los contratos de compraventa mediante los cuales les fueron asignados sus terrenos, acreditando el interés legítimo de que son compradores de buena fe.

Ante estas circunstancias, el 21 de agosto de 2014, los citados colonos organizados acudieron ante el suscrito, mediante oficio sin número, a solicitar la intervención de este H. Congreso para la pronta solución de su conflicto y puedan tener la posesión legal y material de los predios que en su momento compraron, manifestando que han buscado de manera pacífica solucionar el problema que se ha presentado, ponderando el diálogo y que quienes acrediten haber comprado en el fraccionamiento en cuestión se le respete su derecho y tenga acceso sobre el bien inmueble que adquirieron, sin embargo ello no ha sido posible ante las dificultades que se han suscitado para lograr el sano equilibrio entre los derechos de cada una de las partes.

En el vigente Código Penal del Estado, se tipifican diferentes conductas que pudieran encuadrarse en la señaladas en el presente instrumento, sin embargo, la investigación y persecución de los delitos es una atribución conferida al Poder Ejecutivo por conducto de la Procuraduría General de Justicia e instituciones de seguridad pública, por lo que este Soberanía, solicita respetuosamente a las referidas autoridades de procuración de justicia del Estado para que intervengan realizando una investigación integral en los términos que legales conducentes, con el objeto de deslindar responsabilidades y los colonos puedan disfrutar de los bienes inmuebles adquiridos.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, de manera respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en uso de sus atribuciones intervenga de manera directa en la investigación integral de los hechos acontecidos en el Fraccionamiento Prados de la Estancia, de la Ciudad de Colima, Colima, antes descritos y, en su caso, se resuelva favorablemente para los afectados.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que comunique lo anterior a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 26 de agosto de 2014. Dip. José Verduzco Moreno, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Crispín Gutiérrez Moreno, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villarreal, Dip. Arturo García Arias, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Esteban Meneses, Heriberto Leal Valencia. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado José Verduzco y atendiendo su solicitud, y con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por el Diputado José Verduzco, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán de sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablarán por una sola ocasión hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Siendo así, tiene el uso de la palabra el Diputado que desee hacerlo. Adelante Diputado Oscar Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado Presidente. Hago uso de la voz para manifestar la postura de su servidor a favor del Punto de Acuerdo, toda vez que hace algunos dos meses

aproximadamente, la compañera Gabriela Benavides, quien preside la Comisión de Planeación y Asentamientos Humanos, y su servidor, recibimos un grupo de colonos también del fraccionamiento Prados de la Estancia, y derivado de ello, nos motivó a conocer aún con los antecedentes que ya teníamos por haber estado participando en la administración municipal de este tema. Quiero manifestar a los presentes, nuestro respaldo y también exhortarlos a que en unidad busquemos esa solución que por muchos años se ha venido planteando para que camine el proyecto de este fraccionamiento que dicho sea de paso, previo al que ocupa Prados de la Estancia, está en desarrollo otro fraccionamiento que tramita en estos momentos la autorización del cruce de vías y esto permitirá dar viabilidad técnica a este desarrollo, además, quiero manifestar que este exhorto a la Procuraduría del Estado para que resuelva y de turno al Juez de la causa, las múltiples demandas que obran en esta materia no solo por la supuesta venta fraudulenta sino por otros hechos que ahí se han cometido, nos parece que la propuesta de nuestro compañero y amigo el Diputado José Verduzco Moreno, reencauzará sin duda, por el medio jurídico la solución de este añejo problema, por lo cual reconozco en José Verduzco la dedicación y la puntual atención y a mis compañeros Diputados que también han estado al pendiente de este tema para que, bueno, nos sumemos como legislatura a sacar adelante ya este añejo problema. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. VALDOVINOS ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia, se solicita a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado José Verduzco Moreno, por unanimidad e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la palabra la Diputada Yulenny Cortés.

DIP. CORTÉS LEÓN. Muchas gracias Presidente. Con todo respeto, antes de iniciar mi participación me gustaría pudiéramos guardar un minuto de silencio en honor al Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, exgobernador Constitucional del Estado, quien acaeció el día de hoy, y a quien por supuesto envío mi más sincero pésame a la familia del mismo y a todos los colimenses.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. En atención a la solicitud de la Diputada Yulenny Cortés León, solicito muy amable y respetuosamente al público y a mis compañeros parlamentarios Diputados ponernos de pie para guardar un minuto de silencio por el acaecimiento del Lic. Carlos de la Madrid Virgen.....MINUTO DE SILENCIO.....Muchas gracias. Adelante Diputada Yulenny.

DIP. YULENNY CORTÉS LEÓN. Muchas gracias, con el permiso de mis compañeros

La Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con

proyecto de decreto, por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, mismo esto con la finalidad, 1) que las sesiones del Pleno y de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado sean públicas, y por ende, que cualquier persona pueda presenciarlas, sin mayor limitación que guardar el orden dentro del recinto; 2) que las sesiones sean videograbadas para su posterior consulta por el público en general, con la obligatoriedad de los Magistrados de difundir aquellas que integren criterios novedosos o trascendentales; y, 3) que las resoluciones definitivas que impongan sanciones a los servidores públicos sean de acceso general y permanente, es decir, que no se requiera solicitud previa para conocerlas. Para lo cual deberá tenerse presente cuatro aristas fundamentales: la transparencia, la difusión, el acceso a la información y la protección de datos personales; solicitando se transcriba íntegramente en el diario de los debates. La iniciativa presentada en estos momentos. Es cuanto Diputado Presidente.

....SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA....

CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

La Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como propósito evidenciar y resolver una situación que atenta contra el interés público y el derecho de los ciudadanos colimenses, de conocer y acceder a los razonamientos y fundamentos de las decisiones públicas; la cual existe por la falta de transparencia en el Poder Judicial del Estado de Colima, con el consecuente ocultamiento del quehacer judicial en nuestra entidad.

El Poder Judicial ejerce múltiples funciones en la sociedad democrática moderna: sostiene la legalidad, dirime los conflictos sociales, garantiza los derechos colectivos e individuales y crea un ambiente estable y con certidumbre. En consecuencia, la contribución de la judicatura en la consolidación del régimen democrático debe aparecer de manera permanente y consistente, para aliviar las tensiones y contradicciones en el gobierno y la sociedad.

Sin embargo, el actual funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, en su calidad de órgano de gobierno del Poder Judicial –ya sea en Pleno o en Sala-, emite resoluciones en la secrecía de su recinto, sin que la sociedad pueda saber y presenciar cómo y porqué se toman las determinaciones; y, menos aún se difunden o están a disposición de cualquier persona interesada en conocer esas decisiones.

Si bien, es evidente que quienes ostentan un interés jurídico en los procesos que se ventilan en el Pleno y las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado pueden, en cualquier tiempo, consultar el expediente y, en su caso, conocer la resolución que se tome de manera colegiada; cierto es que, en realidad ni aun teniendo dicho interés jurídico pueden las partes presenciar las discusiones que en las Salas o en el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia se lleven a cabo. Consecuentemente, aquellos a los que no les asiste el carácter de partes en el proceso, y por ende, carecen de un interés jurídico, no pueden conocer el quehacer judicial.

Aunado a lo anterior, las sanciones que se imponen a los servidores públicos del Poder Judicial, y que son de interés público, se mantienen en la secretaría del archivo judicial; pues, si bien se reconoce a las partes de un juicio, al ministerio público y a las asociaciones de abogados, la facultad de interponer una queja por actuaciones de servidores públicos que estimen contrarias a las disposiciones legales, no existe un reconocimiento de éstos como partes en el proceso sancionador, por lo que, las resoluciones emitidas –también en la secretaría del despacho- únicamente son del conocimiento del servidor público sancionado y la autoridad sancionadora. Es decir, se delibera sin presencia de público en general y la resolución es secreta.

Estas circunstancias, que representan un manto de obscuridad en la Judicatura, atentan a la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho a la información; e impide que se sitúe en nuestra sociedad la cultura de la legalidad, pues el diseño institucional del Poder Judicial desalienta la participación ciudadana y la propagación del conocimiento jurídico. Esto ha ocasionado un desapego y, en muchos casos desconocimiento, de la sociedad hacia la importancia de las funciones y las tareas del Poder Judicial.

Para que se cumpla el ideal colectivo, donde el sistema judicial trabaja para garantizar los derechos humanos de las personas que residen en el Estado de Colima, y a su vez para cumplir con las expectativas que la sociedad civil ha creado en torno a ello; es necesario hacer públicas las sesiones y las resoluciones del Pleno y de las Salas que conforman el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.

En atención a lo antes dicho es necesario resaltar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la obligación de las entidades oficiales de hacer pública, de la manera más simple y directa, la información que se encuentra en su poder derivada del ejercicio de sus funciones, así como aquella que estimen relevante, a efecto de aportar a la opinión pública datos sobre su gestión, lo que implica una carga de carácter democrático.

En este sentido, la divulgación de información sobre las funciones desempeñadas por el Poder Judicial, es un acto de publicidad de su desempeño y sus resultados, dirigido al público en general y no a un sujeto particular, cuya emisión obedece a la obligación y la necesidad de transparentar su gestión.

Consecuentemente, al confiar a los Magistrados la facultad y la responsabilidad de difundir las actividades y los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones, es que se hace necesario implementar mecanismos que permitan la divulgación de los actos desplegados por el Poder Judicial.

Pues la transparencia es la base de la rendición de cuentas, por lo que el informar y difundir el qué, cómo y porqué se deciden las cosas dentro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, debe ser una política prioritaria; para lo cual se deberán adoptar medidas tendientes a que todos los interesados conozcan el proceder del máximo órgano de justicia en nuestro Estado.

Lo anterior implica no solo el difundir las resoluciones que afectan a los particulares –juicios del orden civil, mercantil y familiar- o a la sociedad en general –juicios penales-, sino también aquellas que tienen relación directa con los que imparten justicia, es decir, se deben difundir las sanciones que se imponen a los servidores públicos del Poder Judicial.

Así, se propone en esta iniciativa el establecimiento de tres medidas: 1) que las sesiones del Pleno y de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado sean públicas, y por ende, que cualquier persona pueda presenciarlas, sin mayor limitación que guardar el orden dentro del recinto; 2) que las sesiones sean videograbadas para su posterior consulta por el público en general, con la

obligatoriedad de los Magistrados de difundir aquellas que integren criterios novedosos o trascendentales; y, 3) que las resoluciones definitivas que impongan sanciones a los servidores públicos sean de acceso general y permanente, es decir, que no se requiera solicitud previa para conocerlas.

Para lo cual deberá tenerse presente cuatro aristas fundamentales: la transparencia, la difusión, el acceso a la información y la protección de datos personales; lo anterior es así, pues, si bien la transparencia de la toma de decisiones en el interior del Pleno y las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es materia crucial a garantizar, y en consecuencia se deberá privilegiar la difusión y acceso a la información, cierto es que, no puede desatenderse el derecho a la protección de datos personales que le asiste a los involucrados en un proceso judicial.

Por lo que, en esta reforma se armonizan y se instrumentalizan dichos derechos humanos a la luz del interés social y privado. Estas innovaciones alientan la transparencia y con ello se logra una mayor eficiencia en la impartición de justicia y eficacia en la tarea de informar a la sociedad; pues, cuando las sesiones son públicas, los justiciables pueden conocer de viva voz de los magistrados esta discusión y saber cuál fue el criterio, la razón, el procedimiento o la jurisprudencia que aplicaron para resolver determinado asunto o imponer sanciones a los servidores públicos. Desterrándose así la oscuridad y secrecía que impregna el despacho de asuntos en el interior del Pleno y las Salas.

Por otro lado, el propósito de difundir la videograbaciones de las sesiones públicas es incentivar a la sociedad colimense a incorporar en su vida cotidiana la cultura de la legalidad, para lo cual se hace necesario que conozcan los criterios relevantes o novedosos que el máximo tribunal en el estado está aplicando, o que sus integrantes consideren son de trascendencia o alto impacto en la sociedad.

Así también, el público en general tiene derecho a conocer cómo y por qué se deciden la imposición o no de sanciones a los servidores públicos, enterarse de las discusiones correspondientes del debate que se suscite entre los Magistrados para resolver los asuntos, aun cuando ellos no sean parte en el mismo, pues la intención no es la intervención activa de la sociedad en el procedimiento sancionador, sino que ésta pueda entender, escuchar y consultar en cualquier momento, por qué se falla en determinado sentido.

Con lo anterior se pretende cumplir las expectativas que la sociedad civil ha generado en torno a la función jurisdiccional; para lo cual se amplía la capacidad del Poder Judicial de desempeñar una extensa gama de funciones en la travesía democrática, con el objetivo de hacer asequible a todos los interesados el conocimiento de las particularidades del quehacer jurisdiccional.

Ello tiene su sustento en que resulta conveniente que la sociedad tenga conocimiento de este tipo de información, por tratarse de acontecimientos que trascienden la órbita de lo privado. En este sentido la Federación ha previsto la asistencia del público en general a las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y, la videograbación y difusión de las mismas. También, se ha implementado un sistema de consulta vía internet de servidores públicos sancionados –visible en la página del Consejo de la Judicatura Federal- donde cualquier persona, en cualquier momento y de forma permanente, pueden consultarlo.

Es por ello que este Grupo Parlamentario considera oportuno realizar las modificaciones respectivas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, para integrar, de manera contundente, en su diseño institucional, los principios fundamentales de la transparencia, la rendición de cuentas, y el acceso a la información; eliminando así todo vestigio de oscuridad y secrecía en la toma de las decisiones colegiadas que en Pleno y en Sala realizan.

Con ello, el marco normativo estatal de la legislatura se verá mejorado, para que pueda garantizar el cumplimiento de su objeto, que es la impartición de justicia de manera transparente; y, colateralmente se estará beneficiando la integración en la vida cotidiana de los colimenses, de la cultura de la legalidad.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 6º, 17 FRACCIÓN IV, XXV, Y XXVI, Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTICULO 6. [...]

El Supremo Tribunal funciona en Pleno y en Salas. Las sesiones del Pleno y las Salas del Supremo Tribunal serán públicas por regla general y privadas cuando así lo disponga la ley. Todas las sesiones deberán ser videograbadas y difundidas en los términos de esta ley y su reglamento.

A fin de difundir la videograbación de las sesiones públicas, el Pleno y cada Sala seleccionarán los asuntos que a su consideración deban difundirse, tomando en cuenta los asuntos en los que se haya adoptado un criterio novedoso, relevante, importante o que la determinación emitida sea de trascendencia o pueda tener un alto impacto en la sociedad. Los archivos seleccionados serán difundidos a través de la página de internet del Poder Judicial del Estado, previa edición en la que se supriman los datos personales de las partes y, deberán estar disponibles en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir de la sesión.

No serán difundidas aquéllas en las que los temas debatidos involucren aspectos relacionados con el honor, reputación o vida privada de las personas; salvo que se trate de la imposición de sanciones a servidores públicos.

ARTICULO 17. [...]

IV.- Presidir las sesiones del Pleno del Tribunal, ordenar que se active el sistema de grabación de audio y video previo a la declaración de inicio de sesión, dirigir los debates y conservar el orden durante su desarrollo;

[...]

XXV.- Ordenar que se integre en un plazo no mayor a tres días hábiles, a una base de datos pública, permanente y de fácil acceso, la resolución que imponga sanciones a un servidor público que forme parte del Poder Judicial del Estado de Colima.

XXVI.- Las demás que determinen las Leyes, reglamentos y acuerdos generales del Pleno.

ARTICULO 22. [...]

II.- Presidir las sesiones del Pleno de las salas, ordenar que se active el sistema de grabación de audio y video previo a la declaración de inicio de sesión, dirigir los debates y conservar el orden durante su desarrollo;

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”; y será aplicable a todas las sesiones que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia, sin importar que éstas deriven de juicios iniciados con anterioridad.

SEGUNDO. La base de datos donde se registrarán las sanciones y los servidores sancionados deberá estar disponible para consulta del público en general en un lapso no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente. Colima, Colima a 26 de agosto de 2014. Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez, integrante del grupo parlamentario del partido Acción Nacional.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputada Yulenny. Se toma nota y se instruye a la Secretaría le dé el trámite que corresponda a la comisión. Para el uso de la voz el Diputado Jesús Villanueva Gutiérrez.

DIP. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Muy buenas tardes respetable auditorio. Con el permiso de la Presidencia, Acuerdo Parlamentario tomado por los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima. Colima, Colima, martes 26 de agosto de 2014 Siendo las 14:00 horas del día 26 (veintiséis) de agosto del año 2014, reunidos en la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mújica” de esta Soberanía, los suscritos Diputados Martín Flores Castañeda, Gina Araceli Rocha Ramírez, José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Francisco Javier Rodríguez García, Mariano Trillo Quiroz y Marcos Daniel Barajas Yescas, Presidente, Secretarios y Vocales, de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, respectivamente, quienes de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, toman por unanimidad el presente Acuerdo

En el que la comisión de compromete a darle seguimiento y a respetar las fechas que previamente se han establecido en el calendario de reformas y expedición de nuevas leyes derivadas del acuerdo por la Seguridad y Justicia en Colima. Que permitan que el Estado de Colima adopte paulatinamente el nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial.

Lo anterior en atención a que en Sesión Pública Ordinaria número 26 celebrada fecha 26 de agosto del presente año, en el punto número 6, del orden del día se presento al pleno para su aprobación el dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes. Por medio del cual se emite la declaratoria de incorporación del estado de colima al nuevo sistema de justicia penal y del código nacional de procedimiento penales y ante la necesidad de dotar de certeza los trabajos realizados al establecer un cronograma de actividades legislativas que respete las etapas del proceso legislativo y que permitan la consecución del anterior fin, es lo que se eleva el presenta cuerdo. Propuesta que sometida a consideración de los prestantes fue aprobada por unanimidad de votos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 41 de su Reglamento. Razón por la cual esta Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios emite el siguiente Acuerdo Parlamentario: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba, en el que la comisión que suscribe se compromete a darle seguimiento y a procurar respetar las fechas que previamente se establecen en el calendario de reformas y expedición de nuevas leyes derivadas del acuerdo por la seguridad y justicia en Colima que permitan que le Estado de Colima adopte paulatinamente el nuevos sistema de justicia penal acusatorio adversarial que a continuación se especifica.

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobar y expedir el nuevo Código Penal para el Estado de Colima	01 de octubre de 2014
Aprobar y expedir la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.	08 de octubre de 2014.
Aprobar y expedir la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	08 de octubre de 2014.
Aprobar y expedir la Ley de Seguridad Pública del Estado.	14 de octubre de 2014.
Aprobar y expedir la Ley del Sistema Integral de justicia para adolescentes del Estado.	14 de octubre de 2014.
Aprobar y expedir en su caso la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos que Intervienen en el Proceso Penal	21 de octubre de 2014
Aprobar y expedir en su caso la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia	21 de octubre de 2014.
Aprobar y expedir en su caso la Ley de Justicia Penal Restaurativa:	28 de octubre de 2014
Aprobar y Expedir la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles e inhumanos	28 de octubre de 2014
Aprobar y Expedir la Ley de Técnicas Especializadas de investigación.	28 de octubre de 2014

Para cumplir las actividades señaladas se propone que la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

1.- Realice reuniones de trabajo con colegios y barras de abogados, juristas, sector empresarial y autoridades de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia, a fin de enriquecer el proyecto de dictamen, esto del 12 al 26 de Septiembre de 2014;

2.- Aprobación de dictamen por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, esto de 30 de septiembre al 27 de Octubre de 2014;

3.- Lectura, discusión y aprobación por parte del pleno de esta soberanía, en su caso del decreto por el cual se aprueban cada una de las iniciativas turnadas, esto del 01 al 28 de Octubre de 2014. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección 26 de agosto de 2014, la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios Diputados Martín Flores Castañeda Presidente, Gina Araceli Rocha Ramírez Secretaria, Mariano Trillo Quiroz Vocal, Francisco Javier Rodríguez García Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal y su servidor el de la voz José de Jesús Villanueva Gutiérrez Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado Jesús Villanueva. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Ok. En el uso de la voz el Diputado Héctor Insúa García.

DIP. INSUA GARCÍA. Con su permiso Diputado Presidente. En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me permito a continuación dar lectura a un extracto de una iniciativa con proyecto de decreto, solicitando la misma sea inscrita de manera íntegra en el Diario de los Debates. Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, propongo la inclusión dentro del catálogo de información pública gubernamental que debe estar disponible para la sociedad por medio de páginas de los Sujetos Obligados, en los siguientes conceptos ello en modificación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Colima, primero: se propone que todo mecanismo interno y externo de supervisión de reportes y monitoreo de la autoridad pública incluyendo su normatividad ubicación de sus oficinas y los nombres de los funcionarios públicos responsables estén a la vista de todos los ciudadanos por los medios electrónicos al alcance de la autoridad municipal y estatal. Así mismo todo el mecanismo de prestación directa de solicitudes o denuncia a deposición del público en relación con acciones u omisiones de esta autoridad pública, junto con un resumen de su totalidad denuncia y otra acción de personas y la respuesta de dicho órgano. Una lista completa de los subsidios, las becas y los descuentos otorgados, así como el origen de esos recursos, sus beneficiarios y los montos otorgados. Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión. El curriculum de quienes ocupan un puesto público. El presupuesto de egresos, informes trimestrales de su aplicación y el detalle de cómo se estima y se integra es mismo; así mismo cuánto se destina a comunicación social, asesores, consultores, y personal eventual; cómo se aplican los fondos auxiliares especiales y de dónde provienen dichos recursos; así como los balances generales, estados financieros y la propia cuenta pública. Los resultados de las auditorías donde se detallen las observaciones y su seguimiento. Los lineamientos y políticas en materia de adquisiciones. Los dictámenes de cuenta pública que emitan los organismos de fiscalización. Un listado de todos los proveedores de bienes, insumos o servicios que durante el año fiscal sean contratados, especificando los objetos o servicios adquiridos, el monto total de la compra, el destino de dichos productos y, el origen de los recursos erogados. Así mismo un listado de los contratos celebrados, en el que se concentren los datos esenciales de identificación y condiciones de contratación, incluyéndose la adjudicación directa u oficio de excepción que lo motivó, el monto o valor de la transacción; eliminándose la posibilidad de que la autoridad pueda optar o no publicar la integridad del contrato o el listado. Los documentos correspondientes al otorgamiento de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, así como un listado que contenga cuando menos los siguientes datos el tipo (ya sea licencia, permiso, concesión o autorización) y en el que se

especifique si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos. Asimismo, se agregaron como obligaciones en términos de transparencia para los municipios del estado y para el Instituto Electoral, los siguientes: Vincular las cantidades recibidas por conceptos de multas al uso o aplicación que se les da; Publicar la información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o dominio, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio; y, Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio. El Gobierno del Estado o el propio Instituto Electoral. Finalmente el Instituto Electoral deberá publicar los informes que presenten los partidos y asociaciones políticas, particularmente los que versen sobre el monto y empleo y aplicación no solo de los recursos públicos que les son asignados sino también de aquellos de proveniencia privada que hubieran recibido para el desarrollo de sus actividades. De procedencia privada. Solicitando se transcriba íntegramente al diario de los debates la presente iniciativa. Es cuanto diputado presidente.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA....

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

El Diputado Héctor Insúa García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 83, fracción I y 84, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 122, 123, 124 y 130 de su Reglamento, someto a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública que existe en el estado de Colima. Particularmente, se propone ampliar y precisar el catálogo de información pública de oficio a la que deben tener acceso los ciudadanos colimenses, por medio del apartado de transparencia de las páginas web oficiales de los llamados Sujetos Obligados.

Esta ampliación y precisión del catálogo de información pública de oficio obedece a la necesidad de exponer al escrutinio público, información y datos de los procesos de gobierno que son sensibles a situaciones de ilegalidad en el servicio público, como corrupción, nepotismo, cohecho, ejercicio indebido de funciones, desvío de recursos, entre otros.

Así, se propone se exponga de manera permanente al ejercicio del control democrático de los ciudadanos, información detallada sobre ingresos, egresos, nómina, proveedores, contratación de personal, gasto en comunicación institucional, bases de cálculo, y otras información sobre procesos gubernamentales que hasta ahora se encuentran en la opacidad.

El acceso a la información pública es un derecho humano reconocido por la Constitución Federal en el artículo 6º y jurisprudencialmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Claude Reyes y otros vs. Chile), en el que se le consideró como parte del derecho a la libertad de expresión.

De acuerdo a lo dispuesto por la Corte Interamericana en el caso Claude Reyes y otros, este derecho tiene una doble vertiente: es un derecho individual de toda persona para “buscar” la información

pública que se encuentra en poder del Estado y, a su vez, una obligación positiva del Estado para garantizar el derecho a recibir la información solicitada.

La Organización de Estados Americanos (OEA), ha reconocido que este derecho es una herramienta para lograr que el gobierno funcione mejor; por lo que, a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha trabajado para que se garantice y amplíe este derecho, pues

“su implementación efectiva constituye un aspecto fundamental para la consolidación del derecho a la libertad de expresión, fomenta la lucha contra la corrupción, contribuye de manera decisiva al establecimiento de políticas de transparencia, necesarias para fortalecer las democracias y el respeto por los derechos humanos, así como promueve mercados económicos estables, justicia socioeconómica y facilita prácticas efectivas de negocios”¹.

En esta lucha por ampliar y garantizar el derecho de acceso a la información, el legislador colimense estableció en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima la obligación de entregar información pública de manera oficiosa, la cual es definida como aquella que los sujetos obligados (autoridades y particulares que ejercen recursos públicos) deben tener permanentemente a disposición del público para su consulta.

Lo anterior obedece a que se entendió que era primordial que la información de interés público vinculada de manera estrecha con los servicios públicos, debe ser accesible a las personas en todo momento sin necesidad de mediar una solicitud previa; pues la finalidad no es únicamente informar, sino mantener la transparencia en la gestión pública y los incentivos correctos para evitar la corrupción y el desfaldo al erario público.

Por tanto, si se toma en cuenta que la lucha contra la corrupción es uno de los objetivos primordiales de un sistema de acceso a la información, debe destacarse que, apegados al principio de máxima divulgación, las autoridades deberían actuar bajo la presunción de que toda información es accesible y, sujeto únicamente a un restringido catálogo de excepciones.

Sin embargo, pese a que la gran mayoría de las autoridades estatales cuentan con un apartado de transparencia en sus páginas web oficiales, es necesario puntualizar que su sola existencia no es un cumplimiento a los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia, ni garantizan el derecho de acceso a la información en poder del Estado.

Debido a que, tal y como podemos constatarlo en las páginas web, la información pública de oficio que se divulga es la mínima indispensable para “cumplir” con las obligaciones que la Ley estatal les impone; pues bajo la arraigada percepción de la “secrecía estatal”, la difusión clara, precisa y oportuna de las cuentas públicas es inexistente.

Se ha malinterpretado lo que es el acceso a la información y, en consecuencia, se otorga a los colimenses un acceso restringido a documentos públicos, muchos de ellos de manera incompleta o con un lenguaje incomprensible para la mayor parte de la población, manteniendo así, a la vista de todos, un velo de oscuridad en las cuentas públicas.

Así, Colima enfrenta uno de los grandes problemas de la divulgación oficiosa de la información, pues ésta se difunde desactualizada, incompleta, ininteligible y, en consecuencia, es un arma de la

¹Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Estudio especial sobre el derecho de acceso a la información*. Washington, D.C.: OEA. Recuperado de <http://www.cidh.org/relatoria/section/Estudio%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion.pdf>

opacidad de la gestión pública². Las autoridades se esfuerzan para dar una información poco ilustrativa sobre el qué, quién y, cómo están administrando el erario público y, nada se dice sobre el por qué se está contratando a ciertos proveedores, o si los resultados de todas las auditorías, tanto internas como externas, les son favorables o existieron observaciones.

Aprovechándose de las obligaciones genéricas de publicidad que la Ley de la materia prevé, actuando en contravención a la presunción de que toda la información es pública y, a pesar de que la información en manos del Estado le pertenece a los colimenses y, que su accesibilidad no debe estar condicionada a la gracia o favor del gobierno; las autoridades se han encargado de que la transparencia en la entidad sea superficial y opaca.

Por ello, para lograr una verdadera apertura de las funciones del Estado, es necesario tener un sistema de información y no solo de acceso a documentación; es decir, se debe garantizar que la información sea presentada de manera completa, actualizada y entendible.

Es vital que el catálogo de información proporcionada de oficio sea amplio, preciso y pertinente, para que los ciudadanos tengan todas las facilidades de vigilar abiertamente las cuentas públicas, incidir positivamente en la buena gestión pública y el proceso democrático e, incentivar a las autoridades a realizar un mejor manejo de los recursos públicos, al estar la imagen de los servidores públicos en el centro del escrutinio social.

Para lograr esto, se consultó la propuesta de “Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información”, de la Organización de Estados Americanos (OEA), elaborada por más de 20 especialistas y representantes de organismos de transparencia de países latinoamericanos. Asimismo, se tomó en consideración el contenido del “Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México”, elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

De manera específica, se propone la inclusión dentro del catálogo de información pública gubernamental que debe de estar disponible al escrutinio de la sociedad, por medio de las páginas oficiales de los Sujetos Obligados, los siguientes conceptos:

Todo mecanismo interno y externo de supervisión, de reportes y de monitoreo de la autoridad pública, incluyendo su normatividad, la ubicación de sus oficinas, y los nombres de los funcionarios públicos responsables.

Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación con acciones u omisiones de esa autoridad pública, junto con un resumen de toda solicitud, denuncia u otra acción directa de personas y la respuesta de ese órgano.

Una lista completa de los subsidios, las becas y los descuentos otorgados, así como el origen de esos recursos, sus beneficiarios y los montos otorgados.

Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.

El curriculum de quienes ocupan un puesto público.

El presupuesto de egresos, informes trimestrales de su aplicación y el detalle de cómo se estima y se integra; cuánto se destina a comunicación social, asesores, consultoría, y personal eventual; cómo se

² CIDE. (2007). *Código de buenas prácticas y alternativas para el diseño de leyes de transparencia y acceso a la información pública*. México: Autor.

aplican los fondos auxiliares especiales y de dónde provienen esos recursos y; los balances generales, estados financieros y cuenta pública.

Los resultados de las auditorías donde se detallen las observaciones y su seguimiento.

Los lineamientos y políticas en materia de adquisiciones.

Los dictámenes de cuenta pública que emitan los organismos de fiscalización.

Un listado de todos los proveedores de bienes, insumos o servicios que durante el año fiscal son contratados, especificando los objetos o servicios adquiridos, el monto total de la compra, el destino de estos productos y, el origen de los recursos erogados.

Un listado de los contratos celebrados, en el que se concentren los datos esenciales de identificación y condiciones de contratación, incluyéndose la adjudicación directa u oficio de excepción que lo motivó, el monto o valor de la transacción; eliminándose la posibilidad de que la autoridad pueda optar por no publicar la integridad del contrato o el listado.

Los documentos correspondientes al otorgamiento de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, así como un listado que contenga cuando menos los siguientes datos el tipo (ya sea licencia, permiso, concesión o autorización) y en el que se especifique si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Asimismo, se agregaron como obligaciones en términos de transparencia para los municipios del estado y para el Instituto Electoral local, las siguientes:

Los municipios deberán:

Vincular las cantidades recibidas por conceptos de multas al uso o aplicación que se les da;

Publicar la información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o dominio, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio; y,

Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio.

El Instituto Electoral deberá publicar los informes que presenten los partidos y asociaciones políticas, particularmente los que versen sobre el monto, empleo y aplicación no solo de los recursos públicos sino también de los privados que hubieran recibido para el desarrollo de sus actividades.

Por todo lo anterior, el suscrito Diputado Héctor Insúa García y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, creemos pertinente y oportuno que este H. Congreso del Estado favorezca al derecho a la información e incentive a los servidores públicos a mantenerse transparentes en todo el proceso de administración y destino del erario público, ampliando y precisando el catálogo de información pública que las autoridades en la entidad están obligadas a proporcionar de oficio y mantener disponible en Internet.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES V, VI, VII, X, XVI, XX, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII, 15, FRACCIONES I, II Y III, 16 FRACCIONES V Y VI, 21 FRACCIONES I, VIII Y XIII, Y 23 FRACCIÓN I; Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO 15; TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 13. Los sujetos obligados a que se refiere la presente Ley deberán poner a disposición del público, difundir y actualizar, en forma permanente y por Internet, la siguiente información:

[...]

V. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio y el curriculum de quienes ocupan esos puestos;

VI. Una lista con el importe erogado por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.

VII. Para el ejercicio vigente y cuando menos al correspondiente a 3 ejercicios fiscales anteriores, la relativa al presupuesto de egresos asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el donante y el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;
- b) Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social;
- c) El presupuesto de gastos fiscales y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
- d) Las bases de cálculo de los ingresos;
- e) Los informes de cuenta pública;
- f) La contratación y los montos destinados a asesores, empresas de consultoría, personal eventual y cualquier otro pago por servicios externos;
- g) La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos y;
- h) Los estados financieros y balances generales.

[...]

X. Un informe trimestral con los resultados de todo tipo de auditorías y otras acciones de revisión o supervisión, ya sean internas o externas, que contenga, como mínimo lo siguiente:

- a) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo así como el órgano que las realizó;
- b) Número total y detalle de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- c) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado.

[...]

XVI. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, así como los procesos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones de bienes y servicios;

[...]

XX. Las cuentas públicas anuales, los informes mensuales y semestrales, así como los avances de gestión financiera que se generen, y los dictámenes de cuenta pública que los órganos de fiscalización superior emitan.

[...]

XXVIII. Un listado de todos los proveedores de bienes, insumos o servicios que durante el año fiscal son contratados, especificando los objetos o servicios adquiridos, el monto total de la compra, el destino de estos productos y, el origen de los recursos erogados;

XXIX. Los mecanismos internos y externos de supervisión, de reportes y de monitoreo de la autoridad pública, incluyendo su normatividad, la ubicación de sus oficinas, y los nombres de los funcionarios públicos responsables de los mismos;

XXX. Los mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación con acciones u omisiones de esa autoridad pública, junto con un resumen de toda solicitud, denuncia u otra acción directa de personas y la respuesta de ese órgano;

XXXI. Una lista completa de los subsidios, las becas y los descuentos otorgados, así como el origen de esos recursos, sus beneficiarios y los montos otorgados; y

XXXII. Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado

Artículo 15. Es obligatorio publicar, además de los convenios o contratos en que participen los sujetos obligados, un listado que considere como mínimo la inclusión de los siguientes datos:

I. La identificación precisa del contrato y, en su caso, vincularlo con la licitación, concurso o adjudicación directa que lo motivó o el oficio de excepción;

II. El monto o valor total de la contratación;

III. El número de contrato y fecha de su celebración;

[...]

Se deroga el último párrafo.

Artículo 16. Tratándose del otorgamiento de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, la autoridad que lo emitió está obligada a publicar los documentos correspondientes, con la salvaguarda de la información confidencial que pudiera incluirse en los mismos; así como un listado que contenga cuando menos los siguientes datos:

[...]

V. El tipo, ya sea licencia, permiso, concesión o autorización; y

VI. Si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ley, los Ayuntamientos de la entidad deberán hacer pública en Internet la siguiente información:

I. Las cantidades recibidas por conceptos de multas, vinculándolas con los ámbitos o materias de donde emanan y, el uso o aplicación que se les da;

VIII. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o dominio, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;

XIII. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio.

Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 13 de esta Ley, el Instituto Electoral del Estado deberá hacer pública en Internet la siguiente información:

I. Los informes que presenten los partidos y asociaciones políticas, particularmente los que versen sobre el monto, empleo y aplicación de los recursos públicos y privados que hubieran recibido para el desarrollo de sus actividades;

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán tener disponible en internet toda la información pública de oficio en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la reforma.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente colima, colima a 22 de agosto de 2014. Los Diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Acción Nacional

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Para el uso de la voz el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente, miembros de la Mesa Directiva, compañeros diputados integrantes de esta Soberanía, representantes de los medios de comunicación y público que amablemente aún nos acompaña. Hoy iniciamos el día con la lamentable noticia del fallecimiento del ex Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, a causa de una enfermedad crónica degenerativa y que le ha arrebatado la vida esta madrugada. Persona destacada en nuestro Estado, tanto en el ámbito académico, como en el sector público, a través del desempeño de importantes cargos públicos, entre los que destaca por su importancia, haber sido Gobernador del Estado en el período de los años 1991 a 1997. Carlos de la Madrid Virgen fue originario de la Ciudad de Colima, nacido en el seno de una distinguida familia colimense de arraigada tradición y cultura democrática, realizó sus primeros estudios en esta entidad, trasladándose posteriormente a la ciudad de Guadalajara, en donde estudió la preparatoria en el Instituto de Ciencias y cursó la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de Guadalajara, titulándose en el año de 1963. Abogado postulante, ejerció su profesión como Notario Público en la Ciudad de Colima de 1964 hasta el año de 1979. Al mismo tiempo, se dedicó a la docencia y a la investigación en el campo del Derecho, destacando como profesor titular en las materias de Derecho Fiscal, Derecho Administrativo y Derecho Mercantil en la Universidad de Colima. Fue miembro activo del Partido Revolucionario Institucional desde 1973, fungió como Secretario de la Asociación de Profesionistas y Técnicos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) de 1973 a 1979, y en este último año asume la coordinación de las asociaciones de profesionales en el Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales del Comité Directivo Estatal del PRI en Colima, cargo que desempeña hasta el año de 1983. Durante el gobierno de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, el Licenciado Carlos de la Madrid Virgen fue designado Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, puesto que ocupa de 1979 a 1985, en ese último año es electo

diputado local propietario de la Cuadragésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, para el período 1985-1988, siendo Presidente de la Junta Política de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado. En el año de 1988 es designado candidato por el PRI a la Presidencia Municipal de Colima tomando posesión de su cargo en enero de 1989, fungiendo hasta el año de 1991, en que se separa de su cargo, al ser postulado candidato del PRI a la gubernatura del Estado para el sexenio 1991-1997. Asumiendo el gobierno constitucional del Estado de Colima el primero de noviembre de 1991. Carlos de la Madrid Virgen desarrolló su carrera política en el Estado de Colima, gozando de un fuerte arraigo en la entidad, en donde participó activamente además, como miembro de asociaciones locales de servicio a la comunidad. Siendo miembro directivo del Centro de Integración Juvenil de Colima, del Club de Leones local, de la Asociación Nacional de Notariado Mexicano, A.C., además de haber sido Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Colima y en su último cargo, se desempeñó como Director de esa misma Facultad. Hoy los colimenses despedimos un gran colimense, que ante su fallecimiento expresamos nuestras más sinceras condolencias a la familia de De la Madrid, esperando encuentren pronta resignación y consuelo. Decirles también que el Licenciado De la Madrid, nos deja un legado de un gobernador honesto, eficiente, apegado a la legalidad y siempre postulando los principios del derecho. Descanse en Paz, Carlos de la Madrid Virgen. Antes de concluir, me permito hacer de su conocimiento que el día de mañana 27 de agosto, a las 9:30 horas, en el Salón Gobernadores de Palacio de Gobierno, se llevará a cabo un homenaje de cuerpo presente, en la que estaremos presentes, los tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo que se les convoca compañeros Diputados para que asistamos, a este homenaje de cuerpo presente, quienes integramos la Quincuagésima Séptima Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente y muchas gracias.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Martín Flores. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la sesión pública ordinaria a celebrarse el próximo día jueves 28 de agosto del año en curso, a partir de las 11 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día, les solicito amablemente a todos los presentes ponerse de pie, para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos del día 26) de agosto del año 2014, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia, muchas gracias y muy buenas tardes